

***DE ALBÉITARES Y
VETERINARIOS MUNICIPALES
DE SANGÜESA/ZANGOTZA
(Navarra)***



José Manuel Etxaniz Makazaga
Doctor en Veterinaria

SUMARIO

<i>Sangüesa/Zangotza (Navarra)</i>	2
<i>Los Albéitares</i>	4
El Tribunal del Protoalbeiterato en Navarra	5
Algunos protoalbéitares navarros	5
Pedro López de Zamora	6
Algunos albéitares que residieron en Sangüesa	8
<i>De albéitares a veterinarios</i>	10
<i>Los veterinarios y la Inspección de Carnes</i>	11
<i>Inspectores de Carnes en Sangüesa en el siglo XIX</i>	12
Silvestre Chavarne	12
Luis Telechea	12
Esteban Zalabardo	12
Ignacio Olalquiaga Olalquiaga	13
<i>Los Veterinarios Titulares</i>	16
<i>Los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias</i>	17
<i>Los Inspectores Municipales Veterinarios (IMVs)</i>	18
<i>Balbino Lorente Zozaya</i>	20
<i>Donato Almarcegui Sánchez</i>	24
<i>Toda una vida profesional en litigios</i>	28
Recurso a la creación de una segunda plaza de Titular en Sangüesa	28
La segregación del Partido Veterinario de Sangüesa	28
La permuta	30
Fusión de partidos veterinarios	32
El ferrocarril de “ <i>El Irati</i> ”. Pamplona – Aoiz – Sangüesa	34
<i>Mario Lorente Fayanás</i>	36
<i>Alejandro Asenjo Rodríguez</i>	39
<i>Agradecimientos</i>	40

SANGÜESA/ZANGOTZA (NAVARRA)

La que nunca faltó. Se puede leer en su escudo, sobre campo de plata, junto con el castillo y las barras del reino de Aragón, que no indican que la localidad fuera en un tiempo aragonesa, sino que se trata de una instrucción del rey Luis I de Navarra y X de Francia¹, apodado el *Hutín (testarudo)* para que todos sepamos que, en 1312, las tropas sangüesinas se enfrentaron a las aragonesas que venían de arrasar en Aibar, Olite y Tafalla, en el paraje llamado Vado Luengo o Vado de San Adrián del río Aragón, causándoles grandes daños y arrebatándoles el estandarte real.



Sangüesa/Zangotza es una ciudad navarra, cabeza de la Merindad del mismo nombre, ubicada en la zona Media Oriental, a 45 km de Pamplona en la margen izquierda del río Aragón, donde desemboca el río Onsella. Zona de unión entre la Montaña y la Ribera de Navarra, limita con las localidades navarras de Aibar por el oeste, Liédena, Yesa y Javier por el norte, al sur con Javier y Cáseda y con la aragonesa Sos del Rey Católico al este.

Fue fundada el año 1122 por el Rey D. Alfonso el Batallador, rey de Aragón y de Pamplona entre 1104 y 1134, sobre un asentamiento -Sangüesa la Vieja- ubicado en Rocaforte. Como ciudad fronteriza que fue con el reino de Aragón, gozó de numerosos privilegios reales, especialmente en la época de Sancho Ramírez, rey de Aragón y de Pamplona entre 1076 y 1094². El título de ciudad lo obtuvo en 1665 tras una merced real y el pago de 6000 ducados.

Con 4647 habitantes en 1999 y una superficie de 70 km² tiene una densidad de 66,38 habitantes por km² en el núcleo urbano y los concejos de Rocaforte y Gabarderal.

Con un pasado agrícola -siguen siendo famosas sus alubias pochas y sus melocotones- y ganadero, en la actualidad su economía se basa en más de medio centenar de empresas asentadas en el polígono industrial de Rocaforte, pertenecientes a los sectores energético, químico, metalúrgico, el más importante y otras industrias manufactureras.

¹ (1829-1316) Hijo de Felipe IV de Francia y Juana I de Navarra. Su reinado no dejó un buen recuerdo en Navarra.

² MARURI ORRANTIA, David & JUANTO JIMÉNEZ, Consuelo. *La Villa del Real-Sangüesa*. Pág. 24. Bajado de internet.

A destacar la iglesia de Santa María del siglo XI, con su fachada de estilo románico urbano, una de las obras más interesantes y complejas del arte medieval navarro. El tímpano representa el juicio final, con soberbias archivoltas de finales del siglo XII, atribuidas al maestro Leodegario y su taller. Entre otras figuras humanas correspondientes a los menestrales, se aprecia al herrero, Regín, hijo de Hreidmar forjando una espada para Sigurd, con la que matará al dragón (leyenda nórdica) y que nosotros, sabiendo que también trabajaba los metales, nos hemos tomado la licencia de suponerle herrador, porque convenía a nuestra investigación. Además, no es habitual la aparición de un herrero en estas decoraciones escultóricas. El interior tiene reminiscencias cistercienses y es de estilo de transición al gótico. Sobresale su magnífica linterna.



Zona exterior a los arcos, enjuta derecha, del tímpano del pórtico de la iglesia románica de Santa María la Real de Sangüesa (Navarra) Siglos XII-XIII
El "herrador", Regín,
Foto del autor

Las iglesias de Santiago, románica y con original torre almenada, la del Salvador del siglo XIV, de estilo ojival y bella portada románica y el claustro gótico de la de San Francisco, llaman la atención del visitante, así como el antiguo Palacio del Príncipe de Viana, la casa consistorial de estilo renacentista, el palacio gótico del Duque de Granada de Ega del siglo XV o el de los marqueses de Valle Santoro, barroco del siglo XVII, con espectacular alero de madera³.

³ RUBIO LÓPEZ, Julián. Guía de Navarra, 8ª edición, 1952-1953. pág. 177. Pamplona.

LOS ALBÉITARES

Los albéitares, eran los profesionales que ejercían la Albeitería, institución genuinamente hispana, en su conjunto de medicina equina y arte de herrar, que representa la sucesión de la hipiátrica grecobizantina y persa, que adquiere cuerpo de naturaleza en la albeitería árabe, como tránsito a la veterinaria moderna.

La existencia de albéitares no herradores, está registrada desde la Edad Media, en las *Siete Partidas* del Rey Don Alfonso el Sabio, en *El Libro de los Estados* y en *El Libro del Caballero y del Escudero* de Don Juan Manuel, por citar algunos. Eran escasos, ejercían libremente, sin examen ni titulación, sin profesión al estilo de las de la época. Sólo reyes y grandes nobles podían disponer de un médico hípico, de un albéitar, que mantiene generalmente su carácter civil, al contrario que en otros países europeos. Finalizada la Reconquista quedó española la voz de albéitar, como el encargado de las actividades de los antiguos hipiatras.

La necesidad de disponer herradores y sanadores de bestias, especialmente caballos, por ser animales imprescindibles para la guerra y para el transporte, obligó a la Corona a ordenar la enseñanza, de lo que hasta entonces fuera una actividad propia de menestrales, mezclada con los herradores y que se transmitía a los que deseaban iniciarse en la misma, de una manera empírica y práctica, estableciendo en 1475, el Real Tribunal del Protoalbeiterato y nombrando dos Alcaldes Examinadores⁴. También existían tribunales examinadores para los médicos, cirujanos, boticarios, notarios y en los diferentes gremios de artesanos y oficios.

Esta pragmática dará origen a una nueva Albeitería, más depurada, titulada, con rasgos científicos, creadora de abundante literatura técnica especializada y en consecuencia, con unos profesionales con cierto bagaje cultural como aplicación de sus estudios, avocando finalmente, al origen de una profesión tan respetable en su tiempo, como lo eran los médicos, cirujanos y boticarios y muy superior, en no pocos casos, a los mariscales y herradores del resto de los países europeos, marcando la tendencia hacia una profesión regulada, cuyo ejercicio exigía el examen previo, ante un Tribunal.

Los examinadores eran expertos de reconocido prestigio, que el Rey nombraba entre los albéitares de sus Reales Caballerizas; el Tribunal tenía por esta razón el calificativo de Real, título que mantendría en los tres siglos y medio de su existencia y su sede estaba en la localidad que servía de residencia a los monarcas.

Desde que Felipe II en 1561, señaló definitivamente a Madrid como capital de España y sede de su Corte, todos los servicios palatinos se instalaron allí, incluido el Real Tribunal del Protoalbeiterato. Existieron cuando menos los tribunales de Aragón, con sede en Zaragoza, Cataluña, radicado en Barcelona y el del Reino de Valencia, en la capital del Turia.

Entre sus funciones, amén de facultar licencia o título para el ejercicio profesional, con la categoría de *Maestro*, los examinadores perseguían el intrusismo, con una sanción pecuniaria de 2000 maravedís, la mitad para la Corona y la otra mitad para ellos y castigaba la impericia o mala práctica profesional.

⁴ HERRERO ROJO, M. *La Veterinaria en la Antigüedad. Creación del Real Tribunal del Protoalbeiterato de Castilla*. Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Bienestar Social. Valladolid, 1990.

El Tribunal del Protoalbeiterato en Navarra

En Navarra se constituyó un Tribunal a comienzos del siglo XVI, con idénticos objetivos, del que se desconocen los datos de su constitución si bien, podemos asegurar que mantuvo gran actividad, a tenor de las causas judiciales que promoviera.

Su nombramiento en Navarra correspondía al Virrey y en ello influiría, entre otras razones, el prestigio profesional. Debía residir en Pamplona, algo que, a los vecinos de otras localidades, les suponía dejar desatendida su clientela. En compensación, se quedaba con un porcentaje de las sanciones que imponía a los albéitares navarros por negligencias en su praxis, precios abusivos en la aplicación de las herraduras u otras infracciones o carencias que supusieran pérdida de calidad en su trabajo y que detectaba en sus preceptivas visitas de inspección que bien podían ser de oficio o bien por denuncia de parte o requerimiento del Fiscal.

No está claro que el Protoalbéitar tuviera un plazo establecido de mandato; de lo que no existen dudas es de que, con independencia de la autoridad que ostentaba entre los componentes del gremio de albéitares, con cierta frecuencia debía solicitar el amparo del Fiscal del Reino o de sus tribunales para proceder precisamente contra algunos de ellos.

El Real Tribunal del Protoalbeiterato se fusionaría con la Real Escuela de Veterinaria mediante un Real Decreto de 6 de agosto de 1835⁵, creando la Facultad de Veterinaria constituyendo el primer intento de desaparición del primero, que sería definitivo con el Real Decreto de 19 de agosto de 1847⁶, que aprobaba el Plan de Estudios de las escuelas de Veterinaria.

Algunos protoalbéitares navarros

Analizando algunos de los protocolos que constituyen los fondos documentales del Archivo Real y General de Navarra, podemos reconstruir con cierta aproximación la nómina de protoalbéitares del Reino entre los siglos XVI y XVIII.

Pedro López de Zamora, del año 1546 al año 1561.

Domingo Martínez, entre los años 1565 y 1573

Francisco Millán, del año 1576 al año 1582.

Antonio Martínez, año 1584.

Juan Moreno, del año 1585 al año 1589

Pedro Millán en 1589 (interino)

Tomás de la Puente, de 1589 a 1590

Miguel de Olló, entre los años 1590 y 1615.

Juan de Ibiricu, los años 1636 y 1657

Martín de Ibiricu los años 1658, y1665

Lorenzo de Ibiricu, los años 1663 y 1664

Gaspar de Ibiricu, el año 1667.

⁵ Gaceta de Madrid (GM) nº 228 de 13.8.1835.

⁶ GM de 26.8.1847

Martín de Ibiricu los años 1668 y 1669

Gaspar de Ibiricu, del año 1678 al año 1690.

José de Ibiricu, los años 1682 y 1683.

Juan José de Ibirucu, entre los años 1702 y 1718

Juan Martín de Arranegui, entre los años 1737 y 1744

Gaspar de Iribarren, el año 1753

Juan Martín de Arranegui, los años 1756 y 1765

Ignacio de Huici, entre los años 1775 y 1798

Leonardo López de San Román, años 1834 y 1835.

Pedro López de Zamora.

Nació en Zamora en 1499 *poco más o menos* y falleció en Tudela en agosto de 1564. Estaba casado con una tudelana oriunda de Pitillas que fallecería hacia 1535. El matrimonio tuvo varios hijos. Luego vivió amancebado con algunas criadas, pero reconoció los tres hijos que tuvo con ellas.

Tenía casa "*donde la Magdalena*" de la ciudad ribera, al parecer desde 1528 y propiedad de su esposa. Además, disponía también casa y tierras en Corella valoradas en 250 ducados y según el notario Miguel de Oroz, *es hombre poderoso y que pocos habría en Tudela tan endinerosados como él*. En el pleito que mantuvo con los albéitares de la Cofradía de San Eloy de Pamplona al que enseguida nos referiremos, manifestó disponer una hacienda de más de cuatro mil ducados.

Fue una persona totalmente integrada en la sociedad tudelana de su época al extremo de salir fiador, en febrero de 1551 del rematante de la obra del altar mayor de la parroquia de la Magdalena, Domingo de Segura. En opinión de ECHEVERRIA BELZUNEGUI (1993), podemos considerarlo como un *tudelano de adopción*.

El 8 de mayo de 1538 pretendió el nombramiento de protoalbéitar del Reino de Navarra con la Real Cédula de Presentación concedida por la Reina Doña Juana de Castilla y presentada por el propio interesado al Virrey y su Real Consejo. Lo conseguiría el 14 de abril de 1546⁷.

La contestación a este nombramiento fue mayoritaria entre los albéitares navarros agrupados en la Cofradía de San Eloy de Pamplona, legalmente autorizada hasta entonces para examinar y expedir títulos desde marzo de 1508, alegando que no podía ser nombrado para el cargo, entre otras razones, por no ser natural del Reino, no residir en Pamplona ni saber curar y además, desconocer el idioma de la tierra. Estimaban que *para ejercer el oficio en la capital era preciso ser vascongado porque la mayor parte del Reyno es tierra bascongada y ha de dar información en vascuence como lo hacen al presente*. Incluso debía hacerse ayudar de un intérprete para explicar al propietario del animal lo que éste padecía y la forma de remediarlo⁸.

⁷ Archivo Real y General de Navarra (ARGN). Ref. CO_PS. 1ª S, Leg.6, N.64

⁸ JIMENO JURÍO, José M^º. *Navarra. Historia del euskera*. Ed. Txalaparta. 2ª Edición. Pp 95-96. Tafalla 1998.

En el juicio que se celebró ante el Virrey y su Real Consejo, afirmó, entre otros extremos, que no era herrero ni tenía “*fragoa*” y que las herraduras que prescribía las hacían los herreros según moldes de la cara palmar del casco “*huellos*” que él les entregaba.

El litigio finalizó el 8 de febrero de 1540 y la sentencia no fue pronunciada. A partir de esa fecha existe un vacío procesal que podemos dar por finalizado el 14 de abril de 1546, fecha de su nombramiento de Protoalbéitar y examinador mayor *de los que son y fueren albéitares* en este Reyno de Navarra, firmado por el Virrey, Marqués de Mondéjar y los miembros del Real Consejo.

Según las investigaciones de ECHEVERRÍA BELZUNEGUI (1993), durante su mandato, expidió al menos, doce títulos.

Es el único protoalbéitar del Reyno de Navarra del que tengamos constancia, dejó un tratado titulado:

Libro de Albeyteria, que tracta del principio y generación de los cauallos, hafta fu vejez. Y afsi mesmo los remedios para curar fus enfermedades, y de las mulas, y otros animales. Muy vtil y prouechofo para todos los Albeytares y Cirujanos, y para otras cualefquier perfonas que tuuieren , o criaren los dichos animales. Compuefto por, Pero Lopez de Çamora, Prothoalbeytar que fue de efte Reyno de Navarra.

Dirigido al muy alto y muy poderoso Rey don Phelippe nuestro Señor, con Priuilegio Real y licencia del Confejo Real en la Real Ciudad de Pamplona por Thomas Porrális de Saboya.

Año de 1571.

Consta de 38 capítulos comprendidos en 173 páginas. Como era habitual en los libros de albeitería de la época, está escrito a modo de diálogo entre maestro y discípulo, quizás para hacer más amena la lectura y sobre todo para facilitar su estudio de cara a los exámenes para alcanzar la dignidad de albéitar.

Como curiosidad, el último capítulo está dedicado a la hidroterapia, “*Que trata de qué manera hazen la operación los baños a los que mandan ir y estar en ellos*”, que en opinión de ECHEVERRÍA BELZUNEDGUI (1993), que compartimos, estaría inspirado en sus observaciones en los baños de Fitero.

En la primera página, una adenda de Fray Diego de Estella fechada en Madrid el 17 de julio de 1565 advierte que

“Yo he leydo pallado y con atencion examinado efte libro de Albeyteria y no he hallado en él cosa fea contra nuestra fe catholica, ni error, ni heregia, ni superficion alguna, antes me parece obra muy buena y de provecho Para los que sigan el officio de herradores y albeytares”

El libro fue editado en facsímil por el ilustre veterinario navarro D. Teófilo Echeverría Belzunegui 9, que lo enriqueció con una introducción y glosario.

⁹ Miranda de Ebro, 1993.

ALGUNOS ALBÉITARES QUE RESIDIERON EN SANGÜESA

Tenemos noticia del ejercicio profesional de algunos albéitares en Sangüesa durante los siglos XVI y XVII a través de los pleitos que protagonizaron, cuyas referencias se custodian en el Archivo General de Navarra.

Pedro Pérez, albéitar, vecino de Sangüesa, contra Juan de Ezpeleta, trajinero, vecino de Sangüesa, sobre pago de 8 ducados de las curas y del valor de una caballería alquilada y muerta, entre marzo de 1559 y octubre de 1560¹⁰.

Juan Jiménez, albéitar, vecino de Sangüesa, contra Miguel de Mendivil, fiador de Pedro de Mendigacha y Maria de Frias, su mujer, vecino de Sangüesa, entre mayo de 1569 y mayo de 1570, sobre hacer buena la venta de unas viñas¹¹.

Juan de Medina albéitar y vecino de Sangüesa, contra quien pleiteó Maria Ana de Lerga, vecina de Sangüesa, entre mayo de 1573 y abril de 1575, por sobre injurias y malos tratos¹².

Sebastián López, abad de la iglesia parroquial de Peña (Javier), contra Juan de Medina, albéitar, vecino de Sangüesa, en 1578, sobre recibir un asno y restitución del precio pagado por su venta alegando estar defectuoso¹³.

Domingo de Areso, albéitar, vecino de Sangüesa, contra Sancho de Arangoiti, vecino de Sangüesa, entre junio de 1585 y enero de 1588, sobre apelación de sentencia del alcalde de Sangüesa relativa a pago de 50 ducados del valor de una mula alquilada y muerta, y 4 ducados de los aderezos. En 1589 pleitearía contra Juan de Zabalceta, mesonero, vecino de Sangüesa, sobre desalojo de una casa comprada a Francisca Zurita¹⁴.

Juan de Arana, vecino de Sangüesa, contra Juan de Arriola, albéitar, vecino de Sangüesa, el año 1592, sobre apelación de sentencia del alcalde de Sangüesa relativa a pago de 30 ducados por la venta de un rocín¹⁵.

Juan de Arriola, albéitar, vecino de Sangüesa, contra Catalina Martinez, viuda de Garcia Portal, vecina de Mendigorria, en 1594, sobre pago de 13 ducados, resto de 21 ducados, de venta de un macho¹⁶.

Este mismo albéitar mantuvo un largo pleito, entre el 14 de octubre de 1594 y el 13 de junio de 1600, en su condición de tutor de Francisca de Areso, huérfana del albéitar Domingo de Areso, contra María de Zurita madre de la menor y viuda del compañero, toda vez que había contraído nuevo matrimonio y peligraban los derechos de la niña¹⁷.

¹⁰ ARGN.F017/086769

¹¹ ARGN. F017/097782

¹² ARGN. F017/069094

¹³ ARGN. F146/250336

¹⁴ ARGN. F146/132769

¹⁵ ARGN. F146/224336

¹⁶ ARGN. F146/212877

¹⁷ ARGN146/284017

Vicente de Ujue, comendador del convento de la Merced de Teruel (mercedarios), contra Juan de Arriola, albéitar, vecino de Sangüesa, en 1595, sobre pago de 50 ducados del valor de un macho muerto por negligencia en la cura¹⁸.

Juan de Medina, albéitar, primiciero de la iglesia parroquial de San Andrés Extramuros de Sangüesa, vecino de Sangüesa, contra Pedro Gallues, platero, vecino de Sangüesa, sobre pago de 192 reales de gastos de un pleito relativo a cumplimiento de contrato de fabricación de una cruz de plata, entre diciembre de 1595 y mayo de 1596¹⁹.

El Fiscal y Miguel de Olló, protoalbéitar, contra Martín Roncal, labrador, vecino de Sangüesa, sobre intrusismo profesional, por ejercer de albéitar en Monreal, sin estar examinado. Sustanciado entre marzo de 1603 y enero de 1604²⁰.

Juan de Icíz, vecino de Sangüesa, contra Juan de Arriola, albéitar, vecino de Sangüesa, sobre indemnización de 30 ducados de daños por venta un rocín defectuoso y muerto a los 3 días, pleito iniciado en agosto de 1605 y sustanciado en septiembre de 1608²¹.

Juan de Arriola, albéitar, vecino de Sangüesa, contra Pedro de Subirán, tejedor, vecino de Sangüesa, sobre ejecución por 11 ducados y 8 reales de los gastos de curas hechos a un rocín, entre octubre de 1608 y agosto de 1609²².

Juan de Echeverría, labrador, vecino de Sangüesa, contra Juan de Arriola, maestro albéitar, vecino de Sangüesa, y Felipe Larraun, albéitar, el año 1614, sobre reconocimiento de las curas realizadas a un macho para pago de ellas o indemnización de daños ocasionados por no curar a dicho macho²³.

Juan de Longas, albéitar, vecino de Sangüesa, en 1623, contra Juan Pérez de Mena, Juan de Agüero y Victoriano Echenagusia, vecinos de Sangüesa, sobre apelación de mandato relativo a inhibición de realizar sus trabajos y curas en la calle pública, fuera de su casa, junto al portal de Jaca²⁴.

La villa de Sangüesa, entre octubre de 1642 y febrero de 1643, contra Pedro de Ibáricu, albéitar, vecino de Sangüesa, sobre oposición a sangrar las cabalgaduras en el puesto llamado Velate y obligación a realizar dicho sangrado en las eras de Santiago, a 200 pasos de la villa²⁵.

Martín Cervera, albéitar, vecino de Sangüesa, contra Ana Ambrosia de Ayesa, viuda de Pedro de Longas, vecina de Sangüesa, en 1660, sobre pago de 54 reales y medio de las curas y manutención de una mula bajo su custodia durante el pleito seguido por la demandada contra Juan de Ordoqui, vecino de Sangüesa, relativo a pago del alquiler de una mula y los daños por maltratos²⁶.

El cabildo de la iglesia parroquial de Isaba contra Magdalena de Buenaluque, viuda de Pedro de Ibáñez, albéitar, vecina de Sangüesa, sobre ejecución por 45 ducados de arriendo de una casa, en 1668²⁷.

¹⁸ ARGN. F146/133145

¹⁹ ARGN. F017/012651

²⁰ ARGN. F017/040579

²¹ ARGN. F017/072462

²² ARGN.F146/162997

²³ ARGN. F146/285566

²⁴ ARGN. F146/254686

²⁵ ARGN. F146/295458

²⁶ ARGN. F146/256369

²⁷ ARGN. F146/256672

DE ALBÉITARES A VETERINARIOS

La fundación de la Escuela de Veterinaria de Madrid, la primera de España, fue establecida en la Real Orden, de Carlos IV de 23 de febrero de 1792. El plan de estudios se aprobó el 26 de marzo de 1793 y en el mismo se establece que *“la creación de esta ciencia, de esta profesión, se hace para propagar los principios científicos y prácticos en que se interesa con la Agricultura a la Ganadería, que significa el tráfico, la fuerza, la riqueza y el alimento del Reino.”*

La Escuela, de carácter militar con opción de ingreso a los civiles, estaba diseñado a semejanza de la de Lyon y se abrió, en un ambiente bélico, como consecuencia de la Guerra de la Convención, declarada por Francia contra España, el 7 de mayo de 1793, cuando el nefasto Godoy era el artífice único de la política española, el 18 de octubre de 1793, en una casa y huerta llamada *“La Solana”* que en el prado de Recoletos poseían los padres de San Felipe Neri y que se compró con este objeto a la que se le anexó una enfermería de ganado que facilitara las clases prácticas a los alumnos; su ubicación coincide con la actual de la Biblioteca Nacional.

Por Real Decreto de 19 de agosto de 1817²⁸ se creaban las Escuelas Subalternas de Zaragoza y Córdoba y acometía una reforma con profundidad de los planes de estudios, contemplando, al igual que ocurría en Francia y en Bélgica, la titulación de *“Veterinario de Primera Clase”*, en Francia (*médecin-vétérinaire*) los que obtuvieron la titulación en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid con un programa de cinco cursos, capacitados para ejercer la ciencia en toda su extensión *“no sólo para curación, cría, propagación y mejora de todos los animales domésticos, sino también para intervenir en los casos de enfermedades contagiosas, policía sanitaria y reconocimiento de pastos”* y *“Veterinario de Segunda Clase”* (*maréchaux-vétérinaire*) para los que cursaron sus estudios de tres cursos académicos, en las Escuelas Subalternas de Córdoba y Zaragoza, con facultades para atender a los équidos, herrado y reconocimientos de sanidad. Se contemplaba la posibilidad de un curso *“puente”* para acceder de la titulación inferior a la superior. También regulaba los exámenes de castradores y de herradores de ganado vacuno y establecía la fecha del 1 de octubre de 1850 como límite para recibirse de albéitar-herrador o en el caso de estos últimos para titularse como profesores veterinarios de segunda clase y los entonces veterinarios en profesores de primera clase.

Años más tarde, el 16 de mayo de 1852, se creó la Escuela Subalterna de León.

El Decreto de 2 de julio de 1871²⁹, firmado por el Rey Amadeo de Saboya, siendo Ministro de Fomento D. Manuel Ruiz Zorrilla, aprueba el Reglamento de las Escuelas de Veterinaria, unifica los programas de estudios en las cuatro escuelas y por ende acaba con las dos titulaciones; en lo sucesivo sólo existirán veterinarios.

²⁸ GM de 26.8.1817, pág. 2

²⁹ GM nº 181 de 3.7.1871

LOS VETERINARIOS Y LA INSPECCIÓN DE CARNES

Tradicionalmente, han sido los Ayuntamientos los primeros interventores en materia sanitaria, ante la ausencia de una organización administrativa general y una legislación adecuada. Correspondía a los entes locales la sanidad pública y particularmente, la salubridad de los alimentos y bebidas

En los siglos XVII y XVIII los servicios de reconocimiento de alimentos estaban, teóricamente, organizados por los municipios, que nombraban o autorizaban a los veedores o revisores de víveres. Esta competencia, circunscrita en principio, al ámbito local, llegó a ser preocupación de Gobierno como lo demuestra la Real Cédula de 1796, que hace referencia a *la policía de salud pública* y especifica *la necesidad de una inspección sanitaria de los alimentos y de los locales donde se preparaban o expendían*³⁰.

Esta función municipal fue reconocida por la primera Constitución de 1812, que atribuye a los Ayuntamientos la policía de comodidad y salubridad (art. 321) y nuevamente, ratificada por la Instrucción Sanitaria de 1813, que dispone en su artículo primero, la obligatoriedad municipal de velar por la calidad de los alimentos de toda clase, así como de remover todo aquello que en el pueblo pudiera alterar la salud pública o la de los ganados³¹.

En el mismo sentido, se pronuncia la Instrucción para el gobierno económico y político de las provincias de 3 de febrero de 1823.

Y todavía, en 1834, los arts. 9 y 10 del Real Decreto de 20 de enero de 1834³², encargan a la autoridad municipal que *se señale uno o más parajes acomodados para mercado o plaza pública y para mataderos; procurando que haya buen orden, aseo y limpieza en ellos, comodidad para los ciudadanos y vigilancia para que no se infrinjan las reglas de salubridad y las relativas a la exactitud de los pesos y medidas*, se sigue vinculando la vigilancia de los alimentos a los Ayuntamientos por intermedio de sus veedores "*carniceros revisores en mataderos y mercados*"³³.

Mediante una Real Orden de 24 de febrero de 1859, se aprobaba el Reglamento de Inspectores de Carnes³⁴, en cuyo artículo 2º disponía:

- *Habrà en todos los mataderos, un Inspector de Carnes, nombrado entre los profesores veterinarios, eligiendo de entre los de más categoría y un delegado del Ayuntamiento*

Este artículo, supuso para la Veterinaria, su entrada oficial, cuando menos teóricamente, en el campo de la Salud Pública y su toma de posiciones en todos los municipios. Con el tiempo, la inspección de las carnes se extendería al resto de sustancias alimenticias, continuando hasta la fecha.

En sus inicios, el sueldo del Inspector de Carnes se abonaba a partir de las tasas que los carniceros abonaban por el uso del matadero.

³⁰ SANZ EGAÑA C.; *Historia de la Veterinaria Española*. Ed, Espasa-Calpe, pág. 374. Madrid,1941.

³¹ MUÑOZ MACHADO, S., *La formación y la crisis de los servicios sanitarios públicos*. Ed. Alianza, S.A., pág. 17 Madrid 1995.

³² MARTÍNEZ ALCUBILLA, M.: Voz "Abastos". (1892-94).

³³ SAEZ MORENO, L.: *Higiene de la Inspección*. Ed. Aedos. Pág. 15. Barcelona 1982

³⁴ Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) nº 142 de 20.11.1859.

En lo que a la Ciudad de Sangüesa se refiere, en la sesión municipal del 13 de junio de 1863 se dio cuenta de la Circular publicada en el Boletín número 61 sobre nombramiento de un Inspector de Carnes y se fijó el sueldo de 600 reales de vellón, acordando convocar la vacante en el Boletín³⁵, pero no hemos encontrado referencias a su nombramiento.



Concejo de Rocaforte o Sangüesa *La Vieja*, primitiva villa que daría origen a la actual ciudad
Desempeñó un papel defensivo del Reino de Navarra en los siglos X y XI. Albergaba un castillo que fue derruido tras la conquista de navarra por los castellanos en 1516
Foto del autor

³⁵ Archivo Municipal de Sangüesa (AMSang.), Libro 47.

INSPECTORES DE CARNES EN SANGÜESA EN EL SIGLO XIX

Silvestre Chavarne

Hay una mención a este veterinario en un documento del Archivo Municipal de Sangüesa / Zangotza en el que recuerda el 24 de junio de 1849, que lleva tres años ejerciendo en Sangüesa y desea renovar³⁶.

Cursaría sus estudios en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

&

Luis Telechea

Luis Tellechea, Profesor de Veterinaria, residente en esta Ciudad, se dirige al Sr. alcalde y le recuerda que el próximo día de San Miguel (29 de septiembre), expira el contrato con su comprofesor Chavarne (No aparece) y que se considera apto para ejercer la plaza, como lo ha hecho en años anteriores, en régimen de partido abierto, solicita el nombramiento el 23 de junio de 1849³⁷.

Cursaría sus estudios en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

&

Esteban Zalabardo

Fue nombrado Inspector de Carnes de Sangüesa en la sesión plenaria celebrada el 7 de julio de 1863, presidida por D. Javier Pérez de Eulate, después de que se leyera el memorial que había presentado el único candidato a la plaza, Esteban Zalabardo, acordándose, además, *que debería presentarse al Síndico para recibir órdenes y el Reglamento sobre el particular, cobrando los seiscientos reales de vellón anuales del ramo de la carnicería, sobre cuyo particular tratan los boletines número 61 y anuncio en el 75*³⁸.

En la sesión del 30 de abril de 1864, presidida por D. Javier Pérez de Eulate, se acordó que, a solicitud del Inspector de Carnes, se publicara un bando ordenando que toda la carne que entrara en la Ciudad debería ser inspeccionada y que, sin este requisito, no se podría poner a la venta³⁹.

Una referencia a él por parte de Ignacio Olalquiaga el 6 de junio de 1872, quien manifiesta que se marchó y por eso ocupó interinamente su plaza.

³⁶ AMSang. Caja 135-12. 1849-1872

³⁷ AMSang. Caja 135-12. 1849-1872

³⁸ AMSang. Libro 47

³⁹ AMSang. Libro 47

No tenemos más noticias de este veterinario que, suponemos, egresó de la Escuela de Veterinaria de Madrid.

&

Ignacio Olalquiaga Olalquiaga

Perfil biográfico

Natural de Urroz (Navarra).

Formación

Ingresó en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza el 10 de octubre de 1856. Durante el curso cometió cuatro faltas de asistencia voluntarias y una por enfermedad.

El 18 de septiembre de 1857 sufrió examen de prueba de curso y obtuvo la censura de Mediano.

El 19 de octubre de 1857 quedó matriculado para segundo año con el número 86.

Durante el curso cometió diez faltas de asistencia voluntarias.

En los exámenes de prueba de curso verificados los días 16, 17 y 18 de junio de 1858, obtuvo la censura de Suspenso

En los exámenes de septiembre se examinó y fue Reprobado.

El 19 de septiembre de 1858 fue matriculado de segundo curso con el número 6.

Durante el curso cometió siete faltas de asistencia voluntarias y una por enfermedad.

En los exámenes de prueba de curso celebrados el 17 de junio de 1859, obtuvo la censura de Bueno.

En el curso de 1859 a 1860 se matriculó para el tercer año del antiguo Reglamento con el número 6.

Durante el curso cometió seis faltas de asistencia voluntarias a clase.

En los exámenes ordinarios de prueba de curso verificados el 16 de junio de 1860, obtuvo las notas de Bueno en los tres casos.

En 25 y 26 de junio sufrió examen de reválida y resultó aprobado con la calificación de mediano.

El 22 de octubre de 1860 se le entregó el título⁴⁰.

Actividad profesional

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Sangüesa celebrada el 16 de junio de 1872, bajo la Presidencia de D. Santiago Mezquíriz, se accedió a la solicitud del Inspector de Carnes D. Ignacio Olalquiaga para la fabricación de un sello para marcar las carnes inspeccionadas a fuego y vigilar que se exhiba en las tablas, para facilitar la inspección y garantía de los clientes⁴¹.

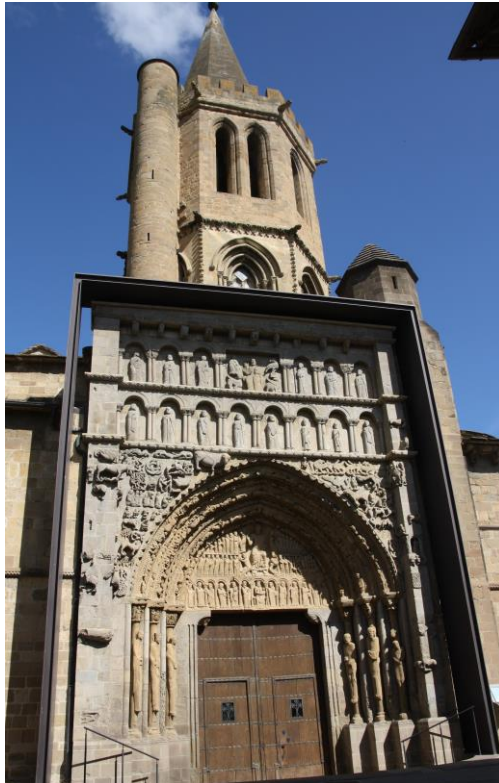
D. Ignacio Olalquiaga, Veterinario de 2ª Clase, el 7 de julio de 1872, se dirigía al Alcalde de Sangüesa manifestando que había desempeñado interinamente la plaza desde el 6 de junio a causa de haberse ausentado quien la desempeñaba, D. Esteban Zalabado.

⁴⁰ Archivo de la Facultad de Veterinaria de Zaragoza (AFVZ). Libro 2º de Matrículas, folios 275 y 276.

⁴¹ AMSang. Libro 51

En Sangüesa a 7 de julio de 1872, comparecen Olalquiaga y Matías Oteiza Alzórriz, inspectores veterinarios, nombrado el primero por el Ayuntamiento, aceptando el nombramiento y manifestando que se turnarán por meses y percibirán cada uno la mitad de la renta asignada y se comprometen al fiel desempeño amistosamente⁴².

&



Iglesia románica de Santa María la Real de Sangüesa (Navarra) Siglos XII-XIII

Foto del autor

⁴² AMSang. Caja 135-12. 1849-1872

LOS VETERINARIOS TITULARES

A principios del siglo XX, siendo ministro de la Gobernación D. Antonio Maura, se aprobó mediante Real Decreto, la Instrucción General de Sanidad Pública (1904)⁴³, ante la imposibilidad de iniciar la nueva reforma legal, con rango de ley.

Esta Instrucción, sin desarticular los servicios establecidos medio siglo antes, perfiló una mayor especialización de los órganos sanitarios periféricos e inició una estructuración territorial de la sanidad que prácticamente se mantuvo hasta la etapa constitucional actual⁴⁴, configurando el cuerpo funcional de los Inspectores provinciales de Sanidad, delegaciones de la Administración Central en las provincias y consagró las profesiones sanitarias de Medicina, Farmacia y Veterinaria.

Gracias a esta Instrucción, se aprobaron los Reglamentos para el régimen interior de los Cuerpos profesionales citados: Medicina en 1904, Farmacia en 1905 y Veterinaria en 1906, este último, bajo la denominación de *Reglamento del Cuerpo de Veterinarios Titulares*⁴⁵.

Según su art. 24, constituían dicho Cuerpo:

Los Facultativos encargados permanentemente de la inspección y examen de sustancias alimenticias en los mataderos y mercados públicos y privados, fábricas de toda clase de embutidos, fieltos, pescaderías y demás establecimientos análogos en los municipios, según los contratos celebrados o que se celebren con los Ayuntamientos.

Una forma de ingreso en este Cuerpo, era precisamente estar prestando servicios, en municipios que tenían organizados sus servicios de acuerdo con la ya referida Real Orden de 24 de febrero de 1859 sobre la inspección de carnes, gracias a la cual, los veterinarios que ya desempeñaban su trabajo en los municipios, los Inspectores municipales Veterinarios (IMV), se integraron en el Cuerpo de los Veterinarios Titulares.

Así fueron reconocidos y tratados por diversas normativas que fueron publicándose posteriormente.

&

⁴³ En las Gacetas de 22 y 23 de enero de 1904 se publicó el texto definitivo de la Instrucción General de Sanidad Pública (Decreto de 12 de enero de 1904). Sin embargo, un año antes, en julio de 1903, había sido aprobada de forma provisional mediante Real Decreto de 14 de julio.

⁴⁴ *Inspección Veterinaria. Guía de actuaciones básicas de los Servicios Veterinarios*, pág. 14, (1986).

⁴⁵ GM de 27.3.1906

LOS INSPECTORES DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

La Ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914⁴⁶, disponía en su artículo 13 que *todos los municipios de más de 2000 habitantes, nombrarán, por lo menos, un Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con haber consignado en los presupuestos municipales*. En la propia Ley, establecía que los haberes, *no serán inferiores a 350 pesetas anuales*.

Y por si hubiera dudas al respecto, el Real Decreto de 4 de junio de 1915, que aprobaba el Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de Epizootias de 18 de diciembre de 1914⁴⁷, dedicaba siete artículos (del 301 al 307) a los *Inspectores municipales de Higiene y Sanidad pecuarias*, recordando lo que establecía la Ley al respecto, sobre la obligatoriedad de su existencia en los municipios de más de 2000 habitantes. Se refería a sus haberes, que no serían inferiores a 365 pesetas anuales (ya se había producido un ligero incremento) y matiza:

En los casos en que el nombramiento de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias recaiga en un veterinario que desempeñe la Inspección de carnes u otro servicio dotado por el Municipio, ambos haberes se acumularán en un solo sueldo equivalente a la suma de las cantidades asignadas a cada servicio.

Y añadía en el artículo 303 que *los Gobiernos civiles no aprobarán aquellos presupuestos municipales que no consignen haberes para llenar las atenciones de este servicio*.

Además, para impedir que los Ayuntamientos mal interpretasen este mandato y suprimiesen las antiguas plazas de titulares, por ahorrarse el gasto de mantener a más de un veterinario, hubo de publicarse la Real Orden de 30 de septiembre de 1915 que, además de considerar nuevo, el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, evitando confusiones maliciosas, protegía y mantenía en sus puestos, a los veterinarios titulares que ya ejercían sus funciones en el municipio con anterioridad a estos nuevos inspectores. ante posibles irregularidades en los haberes⁴⁸.

⁴⁶ GM nº 353 de 19.12.1914.

⁴⁷ GM nº 157 de 6.6.1915.

⁴⁸ GM nº 287 de 14.10.1915.

LOS INSPECTORES MUNICIPALES VETERINARIOS

Con el tiempo, los Servicios Veterinarios de los ayuntamientos fueron creciendo en cantidad y complejidad, obligados por la legislación sanitaria que ensanchaba cada vez más, las competencias municipales, creándose así nuevas funciones y nuevos puestos; claro está, todos con cargo al municipio, aunque técnicamente dependían, incluso de diferentes ministerios.

Por esta razón, gracias a la gestión del Inspector General de Servicios de Veterinaria, el veterinario navarro D. Niceto García Armendaritz, el Decreto de 20 de noviembre de 1931⁴⁹ refiere la conveniencia de que todos estos funcionarios se integraran en una sola figura:

Todos los servicios veterinarios que vienen obligados a sostener los Municipios, tanto de Higiene Pecuaria como de Sanidad Veterinaria, así como los de inspección domiciliaria de cerdos y los que de fomento pecuario, labor social y abastos se les confíen, quedarán unificados en el Inspector Municipal Veterinario.

El 27 de noviembre de 1934⁵⁰, se aprobó una Ley, complementaria a la Ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934⁵¹. En su artículo segundo, disponía que, el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión procediera con urgencia, a constituir una comisión encargada de proponer cuantas disposiciones o Reglamentos se refieren a los servicios afectados por la Ley de Mancomunidades. Como consecuencia de este mandato, se aprobó el *Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios*⁵², que tuvo por objeto determinar las funciones, deberes y derechos de estos inspectores.

Su Capítulo II, trataba sobre la formación de este Cuerpo, disponiendo que todos los Municipios o Mancomunidades de los mismos, tuvieran obligatoriamente asegurados sus servicios veterinarios con el número de inspectores que les correspondiera. El nombramiento de estos facultativos estaba a cargo del Ayuntamiento o de la Junta de la Mancomunidad, quien abonaría también, sus sueldos.

En el mismo Reglamento se citan las funciones de los inspectores veterinarios que eran las siguientes.

1. La Dirección del Matadero municipal.
2. La inspección sanitaria de las reses de cerda, en los casos que el Ayuntamiento autorizara el sacrificio domiciliario para el consumo familiar.
3. Inspeccionar las condiciones que deben reunir las carnicerías, triperías, casquerías, pescaderías, etc., y la calidad y salubridad de los productos que se expendan en dichos establecimientos, así como los mercados y puestos callejeros, fijos o ambulantes; verificar la inspección higiénica de los animales comprendidos en el grupo de aves y caza, y expedir los certificados que para la venta y circulación de todos estos productos estableciera la legislación vigente.
4. La vigilancia higiénica del suministro de leche.
5. Informar a las demás Autoridades sanitarias locales de la aparición y desarrollo de zoonosis transmisibles al hombre.

⁴⁹ GM de 21.11.1931.

⁵⁰ Ley de 27 de noviembre de 1934. (GM del 28.11.1934).

⁵¹ GM del 15.7.1934.

⁵² GM del 19.6.1935. Decreto de 14 de junio de 1935, por el que se aprueba el Reglamento de Inspectores Municipales Veterinarios.

6. Desempeñar los servicios de higiene y sanidad pecuaria que encomendaba el entonces vigente Reglamento de Epizootias⁵³.
7. Cumplir el servicio sanitario zootécnico de su competencia en las paradas de sementales.
8. Efectuar los reconocimientos y trabajos relativos al registro pecuario.
9. Colaborar en todos los trabajos del servicio de información comercial pecuaria.
10. Formar parte de las Juntas locales y provinciales de Fomento pecuario.
11. Realizar los trabajos estadísticos o informativos que les encomendaba la Dirección General de Ganadería.

A partir de esta disposición, queda constituido el Cuerpo de Inspectores Municipales, con todos los veterinarios que hasta la fecha de su publicación desempeñaban en propiedad los cargos de Veterinario Titular, Inspector de Carnes, Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria o Inspector municipal. Todos, serían funcionarios municipales desde el punto de vista administrativo; mientras que técnicamente, dependerían del Ministerio de Agricultura, por intermedio de la Dirección General de Ganadería, a través de sus jefes provinciales y en Navarra, de la Diputación Foral.

Por Orden de 30 de diciembre de 1944⁵⁴, que desarrollaba la Ley de Bases de Sanidad⁵⁵ del mismo año, los veterinarios titulares se traspasaban de la Dirección general de Ganadería, en el Ministerio de Agricultura, a la de Sanidad del Ministerio de la Gobernación. Desaparecen los inspectores municipales veterinarios y pasan todos a ser veterinarios titulares.

En Navarra, por Acuerdo de 4 de julio de 1986⁵⁶ y según lo previsto en la Ley Foral 27/1985 de 27 de diciembre de Presupuestos Generales de Navarra para 1986, se transferían los sanitarios municipales al Gobierno de Navarra.

&

Los veterinarios titulares o Inspectores municipales Veterinarios y/o Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, tenían las obligaciones que hemos mencionado, en su condición de funcionarios públicos, en principio municipales y más tarde estatales, por lo que percibían una asignación, en principio del ayuntamiento que les había nombrado, si bien la cuantía, a partir de la primera década del pasado siglo la fijaba la Administración Central.

Tan magra paga, por el ejercicio de sus funciones oficiales, la redondeaban con la práctica del ejercicio clínico profesional, que, generalmente, suponía que los ganaderos del término municipal y los pueblos o concejos que componían lo que se denominaba el "Partido Veterinario", abonaban una cantidad periódicamente, en función de las cabezas de ganado que tenían, la "igualá" y aseguraban la atención veterinaria, la "visita" es decir, pasaban a ser "conducidos" por el veterinario. Si esa visita derivaba en una intervención quirúrgica, inseminación o la administración de medicamentos, por ejemplo, se abonaban como extras de la iguala. Con los médicos ocurría lo mismo.

En Navarra, hasta mediados de la década de los setenta del pasado siglo, los partidos veterinarios eran "cerrados", es decir, en ellos no podía ejercer ningún otro veterinario sin la autorización expresa de su titular.

⁵³ La Real Orden de 26 de noviembre de 1933, (GM de 3.10.1933), aprobó un nuevo Reglamento de Epizootias, al que se refiere este texto.

⁵⁴ Boletín Oficial del Estado (BOE) de 1.1.1945

⁵⁵ BOE de 26.11.1944

⁵⁶ Boletín Oficial de Navarra BON nº 90 de 21.7.1986

Balbino LORENTE ZOZAYA

Perfil biográfico

Natural de Murillo Berroya (Navarra), donde nació el 31 de marzo de 1876, hijo de Nicolás Lorente García, veterinario de 2ª Clase, natural de Beire (Navarra) y residente en Unzué (Navarra) y de Valentina Zozaya, natural de Domeño (Navarra).

Casó con Prudencia Fayanás Cabodevilla natural de Salvatierra (Zaragoza) y el matrimonio tendría dos hijos, Cesárea y Mario.

Falleció en Sangüesa (Navarra) el 8 de junio de 1956⁵⁷.

Formación

D. Balbino Lorente Zozaya, natural de Murillo Berroya, provincia de Navarra, previas prescripciones reglamentarias, ingresó en esta Escuela en el curso de 1891-92 y se matriculó en las asignaturas de Física y Química e Historia Natural.

El secretario: Santiago Martínez

En los exámenes de junio obtuvo la censura de Aprobado en las dos.

El secretario: Santiago Martínez

En el curso de 1892 a 1893, se matriculó en las asignaturas de Anatomía general y descriptiva y ejercicios de disección y Nomenclatura de las regiones externas y edad de los animales domésticos.

El secretario: Santiago Martínez

En los exámenes de junio obtuvo las censuras de Bueno en la 1ª y Aprobado en la 2ª.

El secretario: Santiago Martínez

En el curso de 1893 a 1894, se matriculó en las de Fisiología y ejercicios de vivisección, Higiene, Mecánica animal y aplomos, capas o pelos y modo de reseñar.

El secretario: Santiago Martínez

En los exámenes de junio obtuvo la censura de Bueno en la 1ª y Aprobado en la 2ª, 3ª y 4ª.

El secretario: Santiago Martínez

En el curso de 1894 a 1895, se matriculó en las de Patología general y especial, Médica, Farmacología y arte de recetar, Terapéutica y Medicina legal.

El secretario: Santiago Martínez

En los exámenes de junio obtuvo la censura de Bueno en todas.

El secretario: Santiago Martínez

En el curso de 1895 a 1896, se matriculó en las de Operaciones, apósitos y vendajes, Obstetricia, Herrado y forjado, Clínica quirúrgica y modo de reconocer los animales.

El secretario: Santiago Martínez

Fue inhabilitado por su catedrático para examinarse en junio.

El secretario: Santiago Martínez

En los exámenes de septiembre obtuvo la censura de Aprobado en todas.

El secretario: Santiago Martínez

En el curso de 1896 a 1897, se matriculó en las de Agricultura, Zootecnia, Derecho veterinario y Policía sanitaria.

El secretario: Santiago Martínez

En los exámenes de junio obtuvo la censura de Aprobado en las 1ª, 2ª y 3ª y Sobresaliente en la 4ª.

El secretario: Santiago Martínez

En los días 21 y 22 practicó los ejercicios de Reválida de Veterinario, obteniendo la censura de Aprobado en todos.

⁵⁷ Registro Civil (RC) de Sangüesa. Sección 3ª, tomo 37, pág. 259

El secretario: Santiago Martínez
El 24 de abril de 1898 se remite el título al Gobernador Civil de Navarra para que lo entregue al interesado.

El secretario: Santiago Martínez⁵⁸

Actividad profesional

Inspector municipal Veterinario de Burgui (Navarra)

Parece que el vecindario de la pequeña localidad roncalesa a orillas del Esca no estaba muy satisfecho con el servicio que les prestaba el veterinario D. Juan Manuel Sanz a finales del año 1898 porque, ante su solicitud de abono por parte del Ayuntamiento de una cantidad que se le adeudaba, la Corporación que presidía D. Fernando Lazpidea, decidía desestimar su solicitud “ *teniendo en cuenta que el Profesor Veterinario no ha cumplido con las obligaciones del cargo, no se cree obligado al pago*”⁵⁹ y abundando en la mala relación, el 1 de diciembre de 1898, la Corporación designó al concejal de turno para que recogiera y gestionara las denuncias del vecindario contra el facultativo⁶⁰.

La situación no mejoraría hasta que el 27 de agosto de 1899, el alcalde D. Gaudencio Hualde informaba a los corporativos sobre la dimisión del Inspector de Carnes, por haberse trasladado a la cercana localidad de Ansó (Huesca), acordando convocar la plaza⁶¹.

En la sesión del 1 de octubre de 1899 se informaba que, tras el segundo anuncio publicado, sólo se había recibido una candidatura, la del joven D. Balbino Lorente Zozaya, que acreditaba reunir todas las condiciones exigidas, por lo que fue nombrado⁶².

Nuestro protagonista se hizo pronto con el favor de la clientela compuesta mayormente por forestalitas que utilizaban las acémilas para arrastrar los troncos desde el bosque hasta las inmediaciones del puente sobre el río Esca por el que, transformados en almadías, serían transportados hasta Zaragoza, primero por el Esca, salvando la Foz de Burgui y luego por el Aragón. De hecho, el 10 de agosto de 1902 solicitaba un incremento de cien pesetas por la asistencia facultativa al ganado de la villa⁶³ y en la sesión del 15 del mismo mes, celebrada bajo la presidencia del alcalde D. Fernando Lapidea, se accedía a lo solicitado, teniendo en cuenta de que estaba justipreciado el herrado, al tiempo que se recordaba que, si bien el contrato para tres años que se formalizó con el facultativo vencía en breve, había voluntad por ambas partes para prorrogarlo⁶⁴.

El 3 de octubre de 1909, la Corporación se enteraba de la dimisión del Inspector de Carnes por su traslado a Sangüesa y del nombramiento para la misma plaza de D. Casimiro Vistner⁶⁵.

⁵⁸ AFVZ. Libro 7º de matrículas (1891-1897), folios 208 y 208vto.

⁵⁹ Archivo Municipal de Burgui (AMBurgi). Libro 19, folio 305vto.

⁶⁰ AMBurgi. Libro 19, folio 313vto.

⁶¹ AMBurgi. Libro 20, folio 364

⁶² AMBurgi. Libro 20, folio 376

⁶³ AMBurgi. Libro 21, folio 92

⁶⁴ AMBurgi. Libro 21, folio 94vto.

⁶⁵ AMBurgi. Libro 22, folio 90

Inspector municipal Veterinario de Sangüesa, Liédena y Javier

Fue nombrado Veterinario Titular del Partido Veterinario de Sangüesa, que incluía también a Liédena y Javier en competencia con otros once aspirantes, en la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 1909, bajo la Presidencia del alcalde D. Victoriano Zabala con la única asistencia de cuatro concejales, Juan Sabio, Valeriano Moneo, Manuel Taboada y Joaquín Garicano, cuando la Corporación la componían once y la sesión, al parecer, debía de haber sido extraordinaria, es decir, podrían haberse producido algunos defectos de forma.

Como consecuencia de la publicación del Reglamento de Epizootias⁶⁶, fue nombrado Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, el 19 de julio en Sangüesa y el 20 de octubre de 1915, en Liédena.

La Comisión municipal Permanente sangüesina acordó el 14 de diciembre de 1925 gestionar la renuncia de uno de los dos cargos que ostentaba en veterinario Lorente, Inspector de Carnes e Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, con el fin de dotar al Partido Veterinario de Sangüesa con dos veterinarios, uno para cada cargo. El secretario de la Corporación se entrevistó con el Sr. Lorente Zozaya acordando su renuncia a la Inspección de Carnes, con determinadas condiciones económicas, renuncia que corroboró ante el alcalde, pero que, al parecer, no se hizo por escrito. Se acordó convocar la segunda plaza⁶⁷.

El 19 de enero de 1926, el Ayuntamiento de Sangüesa creaba la segunda plaza de veterinario y el 20 de enero, siendo alcalde D. Francisco Gómez Pujadas, nombraba a D. Donato Almarcegui Sánchez como Inspector de Carnes de Sangüesa, y se acordaba el cese en tal cargo de D. Balbino Lorente Zozaya. Tras el oportuno recurso y posterior resolución, el 16 de julio de 1926 era repuesto en su cargo⁶⁸.

Pero por razones desconocidas, el Ayuntamiento sangüesino se empeñó en mantener a Almarcegui, dando origen a las confrontaciones entre ambos, que durarán treinta años.

El 7 de enero de 1928, D. Balbino Lorente, en su condición de Inspector Municipal Veterinario de la ciudad, se dirigía al alcalde Gómez Pujadas, manifestándole que se le había ordenado mediante escrito del 30 de diciembre de 1927 que, a partir del nuevo año de 1928, alternara todos los servicios con el otro veterinario, D. Donato Almarcegui, lo que suponía que se le suspendía de facto de su cargo de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, mientras lo ejerciera su compañero, cargo que ejercía por derecho y sobre el que tenía derechos adquiridos y percibía unos emolumentos ajenos a los del municipio, como eran los reconocimientos en paradas de sementales, ferias y mercados de ganados, expedición de documentos, algunos de ellos *especialmente encomendados por las autoridades competentes*, solicitando dejara sin efecto la citada disposición municipal⁶⁹. Su demanda no fue satisfecha.

Sometido al proceso de Depuración llevado a cabo en 1936 a todos los funcionarios, aunque nosotros no hemos podido localizar el informe al respecto, en una sesión plenaria ordinaria del Ayuntamiento de Sangüesa celebrada en 24 de junio de 2014 se le calificó como *militante republicano* y en consecuencia *denunciado*. Desconocemos las consecuencias, si las hubo.

El 31 de marzo de 1946, al cumplir los 70 años, debería haber accedido a la jubilación reglamentaria, pero no lo hizo porque el 19 de diciembre de 1947, ante el alcalde de la ciudad de Sangüesa, D. Antonio Arboniés Ansó, cesaba de su cargo en la localidad, al permutarlo con

⁶⁶ GM nº 157 de 6.6.1915

⁶⁷ BON de 1.1.1926

⁶⁸ BON nº 96 de 16.8.1926

⁶⁹ AMSang. Caja 1210-1 (1928)

su hijo D. Mario Lorente Fayanás, hasta entonces veterinario titular de Aoiz (Navarra), de cuya Titular se hacía cargo⁷⁰.

Recurrió la permuta ante la Diputación Foral de Navarra, D. Donato Almarcegui y, por decisión del 9 de enero de 1948 de la Administración provincial, se suspendían la ejecución de los acuerdos favorables a la permuta del ayuntamiento sangüesino de 5 y 16 de diciembre de 1947, hasta la resolución del recurso. En consecuencia, quedaban sin efecto el cese de don Balbino Lorente y la toma de posesión de D. Mario Lorente⁷¹.

Sin embargo, cesó en el Ayuntamiento de Sangüesa el 22 de junio de 1948

Inspector municipal Veterinario de Aoiz (Navarra)

El 22 de junio de 1948, D. Balbino causaba alta en el Partido Veterinario de Aoiz⁷², para acceder a la jubilación tres meses más tarde, el 24 de septiembre de 1948⁷³, lo que interpretamos que, con independencia del fallo judicial, D. Balbino y su hijo realizaron la permuta.

El 20 de octubre de 1948, comunicaba al alcalde de Aoiz que, ya jubilado, continuaría en su cargo un mes más, tal y como disponía el artículo 240º del entonces vigente Reglamento de la Administración Municipal de Navarra, sugiriendo se convocara la vacante.

Fue sustituido en Aoiz por el veterinario D. Arturo Espatolero Miguelena, hasta entonces Inspector municipal Veterinario de Urriés (/Zaragoza), pero en el nombramiento, de 18 de diciembre de 1948, se hacía constar que *era a expensas del fallo que, en definitiva, dicte el Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Navarra o en su caso la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo, de tal forma que si uno cualquiera de esos dos organismos declara nula la permuta de veterinarios entre D. Balbino Lorente y D. Mario Lorente, entonces éste se hará cargo de la Titular de este Partido Veterinario, y el Sr. Espatolero tendrá que cesar sin corresponderle ninguna clase de derechos*⁷⁴.

A Espatolero le sucedería en el cargo, el 1 de diciembre de 1950, D. Enrique Galán Prádanos, hasta entonces Titular de Roncal (Navarra), lo que quiere decir que la permuta de los veterinarios Lorente con sus recursos, funcionó.

&

⁷⁰ AMSang. Caja 682-18 (1943-1973)

⁷¹ AMSang. Caja 682-18 (1943-1973)

⁷² Archivo Municipal de Aoiz (AMAOiz). Carpeta 131-15.

⁷³ AMAoiz. Carpeta 131-15.

⁷⁴ AMAoiz. Carpeta 131-15.

Donato ALMARCEGUI SÁNCHEZ

Perfil biográfico

Natural de Sos del Rey Católico (Zaragoza), donde nació el 10 de abril de 1903, hijo de Juan Almarcegui Gayarre, labrador y de Victorina Sánchez Bueno, naturales y vecinos de Sos⁷⁵.

Casó el 18 de octubre de 1944 con Ana Francisca de Sales Pérez de Ciriza Úriz, natural de Sangüesa (Navarra).

Falleció en Sangüesa el 2 de agosto de 1986.

Formación

Donato Almarcegui y Sánchez, natural de Sos, provincia de Zaragoza, de 16 años de edad, previa presentación de su Título de Bachiller expedido por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza en 10 de octubre de 1919, ingresó en esta Escuela en septiembre de 1919.

Curso de 1918 a 1919. No oficial. Época extraordinaria. Se matriculó en Física, Química e Historia Natural, correspondientes al Preparatorio; exámenes de septiembre aprobado en Física, Química e Historia Natural.

Curso de 1919 a 1920. Oficial. Se matriculó en Histología Normal, Anatomía y Técnica anatómica.

Exámenes de mayo. Aprobado en Histología Normal. Suspenso en Anatomía etc. No presentado a Técnica anatómica.

Exámenes de septiembre. Suspenso en Anatomía etc., y No presentado a Técnica anatómica.

Curso de 1920 a 1921. Oficial. Se matriculó en Anatomía etc., Técnica anatómica, Histología, Higiene y Parasitología, etc.

Exámenes de mayo: Aprobado en Anatomía etc., Técnica anatómica, Histología, Higiene y Parasitología, etc.

Curso de 1921 a 1922. Oficial. Se matriculó en Patología General etc., Patología Especial etc., Terapéutica etc. y Enfermedades Parasitarias etc.

Exámenes de mayo. Aprobado en Patología General etc., Patología Especial etc., Terapéutica etc. y no presentado a Enfermedades Parasitarias etc.

Exámenes de septiembre. Aprobado en Enfermedades Parasitarias etc.

Curso de 1922 a 1923. No oficial. Época ordinaria. Se matriculó en Patología Quirúrgica, Operaciones, etc., Obstetricia y Podología y en los exámenes de junio Aprobado en Patología Quirúrgica, Operaciones, etc., Suspenso en Obstetricia y no presentado en Podología.

Exámenes de septiembre. Aprobado en Obstetricia y no presentado a Podología.

Curso de 1923 a 1924. Oficial. Se matriculó en Podología, Inspección de Carnes, Morfología o Exterior etc., Agricultura y Zootecnia.

Exámenes de mayo. Aprobado en Inspección de Carnes, Zootecnia y Podología. Notable en Morfología o Exterior etc. y Agricultura⁷⁶.

Del 1 al 24 de junio de 1944, participó en el Cursillo para Inspectores municipales Veterinarios organizado en Madrid por la Dirección general de Ganadería

⁷⁵ RC de Sos del Rey Católico (Zaragoza), Tomo 25, folio 11

⁷⁶ AFVZ. Libro 13º de Matriculas (1918-1925); Folio 42.

Actividad profesional

Fue nombrado Inspector de Carnes de Sangüesa en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de Sangüesa celebrada el 19 de enero de 1926, siendo alcalde D. Francisco Gómez Pujadas⁷⁷, por ser el único candidato que había atendido el Anuncio publicado⁷⁸, aunque en un principio, sólo eran proclives al nombramiento el alcalde y tres corporativos, Guillermo Galarza, Victorino Los Arcos y Juan Aranguren. El resto de los corporativos asistentes al Plenario, a pesar de haber aprobado las actas relativas a la Permanente y plenos anteriores que se referían a esta convocatoria, albergaban algún tipo de duda, según se desprende del acta de la sesión, que hace mención a una discusión, prolijas explicaciones y finalmente, un cambio de postura por parte de los corporativos más reticentes motivado por *la denuncia escrita que con fecha de 5 de enero de 1926 presentó al sr. alcalde el conserje del Matadero Municipal*. Por unanimidad, se acordó el nombramiento de D. Donato Almarcegui⁷⁹.

Sin embargo, el 16 de julio del mismo año, sería cesado a consecuencia de la resolución del recurso planteado por D. Balbino Lorente Zozaya ante la Diputación Foral de Navarra.

Volvió a convocarse⁸⁰ la plaza y en sesión extraordinaria celebrada el 28 de septiembre de 1926, siendo alcalde de Sangüesa D. Francisco Gómez Pujadas, con la asistencia de los concejales D. Guillermo Galarza, D. Juan Aranguren, D. Victorino Los Arcos, D. Domingo Rey, D. Restituto López y D. Félix Echeverri, siendo la única candidatura presentada, por unanimidad, fue nombrado Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias, titular de la segunda plaza, acordándose, además, que al igual que los médicos, se alternara con el otro Titular en los servicios oficiales.

El 29 de septiembre de 1926, tomaba posesión de la plaza de titular de Inspección de Carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, constando la Diligencia en el libro de actas⁸¹.

El 2 de agosto de 1928, solicitaba al alcalde sangüesino distribuyera la inspección en el matadero municipal del mismo modo que el resto de las inspecciones, porque se había enterado que su compañero D. Balbino Lorente había argumentado que, por ser el más antiguo, en virtud del vigente Reglamento de Mataderos, le correspondía tal servicio en exclusiva, lo que en opinión de nuestro protagonista, esa afirmación no era exacta, sino aplicable en aquellos mataderos grandes, en los que ejercen la inspección, varios profesionales simultáneamente⁸².

El 28 de noviembre de 1928, el alcalde Guillermo Galarza comunicaba a los veterinarios que, por acuerdo de la Junta del Partido Veterinario, los dos titulares de la Inspección de Carnes e Higiene y Sanidad pecuarias, alternarán la prestación de sus servicios por meses, uno en la ciudad y el otro en los pueblos que componen la demarcación del partido veterinario, comenzando D. Donato, el 1 de diciembre, en los pueblos⁸³.

Asistió el 10 de febrero de 1929, en el restaurante *Maravilla* de Zaragoza, a la *Cuarta Comida Veterinaria*, subterfugio utilizado durante la Dictadura de Primo de Rivera para realizar actos de reivindicación profesional veterinaria, organizados por la disuelta Asociación Nacional Veterinaria⁸⁴, junto con un nutrido grupo de veterinarios navarros y aragoneses, en la que intervino D. Rafael González Álvarez con un elocuente discurso.

⁷⁷ AMSang. L-114, folio 14

⁷⁸ BON nº 1 de 1.1.1926

⁷⁹ AMSang. L-114, folio 14vto.

⁸⁰ BON nº 96 de 11.8.1926

⁸¹ AMSang. L-114, folio 32

⁸² AMSang. Caja 1210-1 (1928)

⁸³ AMSang. Caja 1210-1 (1928)

⁸⁴ *La Semana Veterinaria* nº 634 de 17.2.1929

En febrero de 1946, figura con el número 1737 en la relación provisional complementaria del Escalafón de la categoría de oposición del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios⁸⁵.

En la sesión municipal extraordinaria del Ayuntamiento de Sangüesa del 26 de julio de 1950, siendo alcalde D. Ramón Oyaga, la Corporación se daba por enterada de una denuncia que el veterinario Almarcegui había puesto en el Juzgado Comarcal de la ciudad, por mediación de la Guardia Civil, contra el veterinario D. Balbino Lorente Zozaya, por haber extendido cuatro guías de Origen y Sanidad a otros tantos vecinos de la ciudad y una al vecino de Sádaba (Zaragoza) D. José Iso, para embarcar ganado caballar con destino a la feria de Pamplona. Los documentos iban firmados y sellados con un tampón que rezaba “*Inspección municipal de Carnes. Liédena*” en unos casos y, en otros “*El Inspector Municipal de Liédena en Sangüesa*”, “*Inspector municipal de Higiene y Sanidad. Sangüesa*”. Añadía, además, que esa conducta era frecuente, tanto a lo largo del año como en época de ferias y que, no pudiendo hacerlo por su condición de jubilado, habiendo sido devueltos los documentos en destino por irregulares⁸⁶.

En marzo de 1973, el Sr. Almarcegui solicitaba al alcalde D. Fernando Pérez Mateos, se iniciaran los trámites para su jubilación y ese mismo mes, contestaba a la invitación del alcalde para una celebración de su jubilación, manifestándole que *no se consideraba acreedor a ningún homenaje, ni elogios inmerecidos, porque se había limitado a cumplir con su deber y aceptaba gustoso el pergamino que se le ofrecía, no así la cena que consideraba inmerecida*, aprovechando la ocasión para ofrecerse ante cualquier eventualidad.

El 12 de abril de 1973, la Comisión Delegada de la Diputación Foral, atendiendo la solicitud de jubilación forzosa que presentaba nuestro protagonista, por haber cumplido 70 años de edad y 46 años y 214 días de servicios como Veterinario Titular de Sangüesa y su plaza quedaba definitivamente amortizada, comunicándose el acuerdo a D. Mario Lorente Fayán.

El 30 de abril de 1973, el alcalde Pérez Mateos le remitía un pergamino alegórico a su jubilación, obsequio del ayuntamiento con la dedicatoria *siguiente*

*El Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Sangüesa
A Don Donato Almarcegui Sánchez,
Veterinario Titular al servicio del mismo durante 43 años, es decir,
toda una vida profesional dedicada al vecindario de este Municipio,
mereciendo por ello ser considerado como “sangüesino” y que le hacen
acreedor a la gratitud y recuerdo que deben ser grabados de manera
indeleble, lo que se hace constar en este pergamino, que se entregará al
interesado en homenaje organizado en su honor con motivo de cesar en dicho
cargo por jubilación forzosa, cumpliendo así lo dispuesto por esta
Corporación en sesión plenaria del 6 de marzo de 1973.
Sangüesa, 10 de abril de 1973.
Firmado el alcalde y el secretario*

Ejerció como apoderado de su hermana Trinidad, desde el 28 de septiembre de 1956 en la propiedad de la Casa de El Real, un edificio histórico de la ciudad cuyas primeras referencias datan de finales del siglo XV, pues el 9 de abril de 1498, con motivo de la “*venta de un caballo de montar que realiza Pedro de Moyana, escudero de la capitanía de don Juan Silva, natural de la villa de Santa Águeda del reino de Castilla y de presente residente en el castillo de Sangüesa, a Juan de Villanueva, de la Casa de Santa María de Roncesvalles y residente en El Real, por*

⁸⁵ BOE nº 53 de 22.2.1946

⁸⁶ AMSang. Caja 682-18 (1943-1973)

José Manuel Etxaniz Makazaga
Doctor en Veterinaria
Real Sociedad Bascongada de Amigos del País & Real Academia de Ciencias Veterinarias de España

*precio de 50 florines de oro, con la condición de no venderlo fuera de Aragón a gente extranjera de Francia o Navarra*⁸⁷.

&



El río Aragón a su paso por Sangüesa
Hasta 1512 era frontera con el Reino de Aragón que se
custodiaba desde Rocaforte
Foto del autor

⁸⁷ Archivo de Protocolos de Sos. Notario: Miguel del Sen. Año: 1498. Tomo 455 B. Folio 21, Citado por MARURI ORRANTIA, David & JUANTO JIMÉNEZ, Consuelo. *La Villa del Real-Sangüesa*. Pág. 91. Bajado de internet.

TODA UNA VIDA PROFESIONAL EN LITIGIOS

Cuando un partido veterinario estaba atendido por dos o más profesionales, las malas relaciones entre ellos eran práctica habitual. Sin que sirviera de justificación, lo mismo ocurría, generalmente, entre médicos y farmacéuticos.

Las continuas diferencias entre D. Balbino Lorente y D. Donato Almarcegui, fueron un ejemplo plausible de este tipo de comportamientos, con lo que supone de gastos de energía y económicos, a lo largo de toda su vida profesional, con la particularidad, en el caso del primero, que tenía un hijo veterinario al que deseaba legar su plaza, como si de un monarca se tratara.

El recurso a la creación de una segunda plaza de Titular en Sangüesa

El 19 de enero de 1926, el Ayuntamiento de Sangüesa creaba la segunda plaza de veterinario y el 20 de enero, siendo alcalde D. Francisco Gómez Pujadas, se nombraba a D. Donato Almarcegui Sánchez como Inspector de Carnes de Sangüesa, y se acordaba el cese en tal cargo de D. Balbino Lorente Zozaya.

Inmediatamente recurrió el cesado ante la Diputación argumentando que su plaza no estaba vacante por no haber renunciado ni haber sido cesado, solicitando se le repusiera en el cargo de Inspector de Carnes de la ciudad.

En la resolución al recurso, la Diputación Foral de Navarra recordaba el 16 de julio de 1926 que una Circular de 26 de julio de 1915 preceptuaba que el cargo de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias recaería en la persona que desempeñara la Inspección de Carnes y, en consecuencia, anulaba el nombramiento de D. Donato Almarcegui Sánchez y ordenaba la reposición en su cargo de D. Balbino Lorente Zozaya⁸⁸.

&

La segregación del Partido Veterinario de Sangüesa

El 18 de noviembre de 1927, D. Balbino Lorente Zozaya se dirigía al alcalde de Sangüesa solicitando no se accediera a la creación de una segunda plaza en el Partido Veterinario, toda vez que él venía desempeñando sus funciones sin ninguna queja ni reclamación, que los beneficios que obtiene sólo le permiten llevar una vida digna, sin mayores pretensiones y que, de crearse esa nueva plaza, debería compartir con quien la desempeñara el trabajo y las posibles ganancias, y que el censo de ganado ha descendido debido a la progresiva mecanización de las tareas agrícolas.

El 29 de noviembre de 1927, el alcalde de Sangüesa, Gómez Pujadas, atendiendo la solicitud que desde la Diputación Foral de Navarra se hacía sobre reclamaciones a las demarcaciones veterinarias⁸⁹, manifestaba que era falsa la copia del acta de la reunión celebrada en Liédena el 18 del mismo mes, interesando la formación de un nuevo partido veterinario, distinto al acordado el día 15, porque Peña no fue convocada a la reunión, ni, por lo tanto, envió representante alguno.

⁸⁸ BON nº 96 de 16.8.1926

⁸⁹ BON de 26.10.27. Suplemento.

Tanto Liédena como Javier y Rocaforte se servían del veterinario de Sangüesa desde tiempo inmemorial, los dos primeros por tener un contrato de asistencia y Rocaforte por formar parte del término municipal sangüesino. Y continuaba el alcalde denunciando que *la única, la verdadera razón que hay para querer formar partido nuevo, es la presión que, por egoísmo propio, hizo el veterinario D. Balbino Lorente con los ayuntamientos de los pueblos recurrentes, pero tan burda y precipitada ha sido, que ellos mismos han incurrido en el delito de falsedad en documento público*. Continuaba al alcalde manifestando que no se reducían sus derechos con la creación de una segunda plaza en la ciudad, toda vez que ésta tendría su propia dotación presupuestaria y, añadía, quizás perdería algún cliente en su ejercicio clínico, entre los que no estaban muy conformes con su actual servicio.

En opinión del alcalde Gómez Pujadas, también carecía de fundamento el argumento del descenso de la cabaña ganadera, consecuencia de la progresiva mecanización de las tareas agrícolas, porque precisamente en Sangüesa, se había producido un incremento de casi mil cabezas desde el año 1908, según datos oficiales. Finalizaba el alcalde solicitando a la Diputación Foral no accediera a la creación de un nuevo partido veterinario, ni estimara las reclamaciones de D. Balbino Lorente.

El 8 de octubre de 1928, el alcalde de Yesa D. Salvador Puyada, en nombre de su Corporación, se adhería a la iniciativa de la creación de un partido veterinario, tal y como se proponía, desgajado del de Sangüesa.

El 17 de octubre de 1928, el presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Navarra D. Florencio Grávalos, manifestaba que era más razonable que los municipios de Liédena, Javier, Rocaforte y Yesa, optaran por crear un partido veterinario, con residencia en Liédena, lo que se traduciría en más ventajas, por cercanía del facultativo, para los ganaderos de esas localidades que, por el contrario, disponer de dos veterinarios en Sangüesa, a cuyo sostenimiento también deberían contribuir⁹⁰.

El 4 de marzo de 1929, el alcalde de Sangüesa, Gómez Pujadas, informaba a la Diputación Foral de Navarra que el único argumento que preconizaban los partidarios de la segregación del Partido Veterinario de Sangüesa y formación de otro nuevo era que les perjudicaba económicamente tal adhesión, sin presentar ninguna prueba al respecto. Y continuaba afirmando que, el partido de Sangüesa se componía de la ciudad y los pueblos de Liédena y Javier, formando en su conjunto 4685 habitantes, de los que 3620 correspondían a Sangüesa-Rocaforte, 817 a Liédena y 248 a Javier-Peña, según el último censo de población. Del presupuesto anual para los dos veterinarios asciende a 2230 pts. que, repartidas entre los vecinos, Liédena debe abonar 389,62, Javier-Peña 118,27 y Rocaforte 113,58 pts. Si esas localidades se desgajaran y crearan su plaza, como mínimo deberían consignar 965 pts., de forma que a Liédena le corresponderían 604,66, a Javier 183,54 y a Rocaforte 136,37. Más de lo que deberían abonar actualmente, *aunque hasta la fecha nada han pagado, porque se niegan, excepto Rocaforte*, decía el alcalde sangüesino. Estas supuestas aportaciones se rebajarían un poco, si se incluyera también a Yesa, en ese hipotético Partido Veterinario.

Continuaba el informe, *conviene sacar a relucir, aunque no es del agrado del exponente*, que D. Balbino Lorente, titular de este partido veterinario, tiene un hijo veterinario y desea, *y para eso se vale de ciertos medios y artimañas*, proporcionarle un Partido que, si bien por el momento, no puede ser el de esta Ciudad, por lo menos se encuentre cerca. Y su labor ha tenido efecto. Su hijo -D. Mario- ha ejercido como Inspector de Carnes en Liédena, y ahora vemos que promueve la segregación con ese único objetivo, porque además sabe que, de crearse, sólo podría acceder a la plaza su hijo, porque D. Balbino Lorente tiene reconocidos sus derechos en Yesa, Liédena y Javier, y nunca renunciaría a los mismos si nombraran un veterinario diferente a su hijo, lo cual imposibilitaría tal nombramiento. Y todo ello conocía y callaba el Colegio de

⁹⁰ AMSang. Caja 1210-1 (1928)

Veterinarios. Y finalizaba informando que, en la última Junta del Partido Veterinario, el representante de Javier se manifestó en el sentido de que continuara D. Balbino Lorente prestándoles la atención veterinaria.

La guerra abierta entre los dos veterinarios de la ciudad, no iba a finalizar aquí, duraría más de veinte años.

&

La permuta

El 24 de noviembre de 1947, D. Balbino Lorente Zozaya con 71 años y su hijo D. Mario Lorente Fayanás, comunicaban a los alcaldes de Aoiz⁹¹ y Sangüesa que tenían previsto realizar una permuta de sus respectivos cargos en Sangüesa y Aoiz, respectivamente, y solicitaban se autorizara. Al día siguiente, el alcalde y presidente de la Junta del Partido Veterinario de Aoiz convocó a todos los componentes del organismo para el día 4 de diciembre y por unanimidad, acordaron acceder a la solicitud. Un día más tarde, pero en el Ayuntamiento de Sangüesa, alcanzaban el mismo acuerdo. El 1 de diciembre, el alcalde de Liédena mostraba su conformidad con la permuta por acuerdo del 28 de noviembre de 1947.

Informaba el secretario sangüesino al respecto, el 1 de diciembre de 1947, que ese derecho estaba reconocido explícitamente a los médicos, sin que figuraran los farmacéuticos o veterinarios, si bien, no consideraba debiera existir ningún impedimento legal para autorizarlo, sugiriendo que, para mayor seguridad, podría solicitarse otro informe a instancias superiores. Ahora bien, señalaba algunas particularidades que afectaban únicamente a Sangüesa, localidad dotada con dos veterinarios y cuyo partido veterinario comprendía también a Liédena, Javier, Rocaforte y Yesa, a quienes el Consejo Foral, en sesión del 14 de diciembre de 1929, autorizó a constituir un partido veterinario, segregándose de Sangüesa los tres primeros y a partir de esa fecha, se redujeron de dos a una las titulares de este partido veterinario.

La efectividad plena de esa segregación no había podido llevarse a cabo todavía, por existir dos veterinarios titulares con sus derechos adquiridos que, era necesario respetar hasta que se produjeran las vacantes, pero eso suponía que no podían permutar, y de hacerlo, se lesionarían los derechos del ayuntamiento de Sangüesa, que en lugar de una titular debería seguir manteniendo dos y los del otro veterinario, Sr. Almarcegui, que debería seguir compartiendo beneficios con el nuevo veterinario, consecuencia de la permuta.

Además, los derechos veterinarios de Liédena, que en aquel momento ejercía D. Balbino, serían transferidos a su hijo D. Mario, sin que se hubiera constituido el partido veterinario de Liédena. Otra posibilidad sería anular el Acuerdo Foral de constitución del nuevo partido veterinario de Liédena, Javier, Rocaforte y Yesa y acordar que Sangüesa continuara contando con dos titulares o, que, sin anular el Acuerdo de referencia, se dotara a Sangüesa de dos veterinarios, como aconteció el año 1926, origen y fundamento del nombramiento del Sr. Almarcegui.

El 13 de diciembre de 1947, el veterinario D. Donato Almarcegui Sánchez se dirigía al Ayuntamiento de Sangüesa recurriendo la resolución que autorizaba la permuta. El Ayuntamiento estudió su recurso en la sesión del 13 de diciembre, acordando mantener la autorización.

El 15 de diciembre de 1947, el abogado Luis Oroz Zabaleta, representante de los intereses del Ayuntamiento, presentaba su dictamen que decía:

⁹¹ AMAoiz. Caja 131-14

- En el Reglamento de Administración Municipal de 3 de febrero de 1928, aparecía el Partido Veterinario de Sangüesa formado por Sangüesa, Javier y Liédena, con dos veterinarios.
- El Consejo Foral en sesión del 14 de diciembre de 1929, acordó modificar la anterior demarcación, facultando a los pueblos de Liédena, Rocafort, Javier y Yesa para formar un partido veterinario, segregándose del de Sangüesa y, en consecuencia, en la demarcación vigente de partidos veterinarios figuraban los dos partidos, cada uno con un veterinario.
- La constitución de este nuevo partido nunca se llevó a efecto.
- El Reglamento de Administración Municipal de 3 de febrero de 1928 establecía que no se podían alterar las demarcaciones de los partidos, sin la correspondiente autorización.
- El Ayuntamiento de Sangüesa no pudo acatar el acuerdo foral porque tenía dos veterinarios y no se había producido ninguna vacante.
- No estaba expresamente reconocido a los veterinarios el derecho a permuta en el Reglamento de Administración Municipal de 3 de febrero de 1928.
- Desaconsejaba la autorización de la permuta

El 19 de diciembre de 1947, ante el alcalde de la ciudad de Sangüesa, D. Antonio Arboniés Ansó, comparecieron el veterinario titular de Sangüesa, D. Balbino Lorente Zozaya y su hijo, D. Mario Lorente Fayán, veterinario titular de Aoiz (Navarra), autorizados ambos por sus respectivos ayuntamientos, para la permuta de sus cargos, oficializando el cambio⁹². Poco tiempo iba a durar la permuta.

Una providencia de la Alcaldía sangüesina del 22 de enero de 1948 comunicaba a los permutantes que, por acuerdo del 9 de enero de la Diputación Foral de Navarra, se suspendían la ejecución de los acuerdos del ayuntamiento sangüesino de 5 y 16 de diciembre de 1947, hasta que no se resolviera el recurso planteado, quedando sin efecto el cese de don Balbino Lorente Zozaya y la toma de posesión de D. Mario Lorente Fayán⁹³.

Un oficio del 26 de enero de 1948 del alcalde de Aoiz dirigido a su homónimo de Sangüesa le informaba que no pensaba acatar la disposición de la Diputación Foral, a lo que D. Antonio Arboniés Ansó, contestaba el día 28 que *esa alcaldía presidencia puede, desde luego, obrar con arreglo a su criterio personal y no ha de ser esta Alcaldía quien lo ha de discutir, pero he de prevenirle que, por lo que afecta a este municipio, ha quedado anulada y sin efecto la diligencia de cese de Don Balbino y toma de posesión del Don Mario, y por consiguiente, para todos los efectos, continúa siendo el titular de este municipio Don Balbino y no Don Mario y esta Alcaldía, respetuosa con las órdenes de la Excma. Diputación, que considera obligatoria acatarlas, mantendrá esta posición.*

El 3 de febrero de 1948, el bufete de letrados formado por Bernardo Ardanaz, Antonio Sola, Javier Garde, Vicente Erdozain y Tomás Aramendía, presentaban un dictamen para su aprobación municipal, previo a su remisión a la Diputación Foral de Navarra, contra el recurso de D. Donato Almarcegui que fue votado por mayoría del Pleno, con un voto particular en contra de la permuta del Sr. alcalde sangüesino D. Román Oyaga y Vélaz, que abogaba por el informe que presentó en su momento el secretario de la Corporación y por el abogado Oroz Zabaleta. El día 4 de febrero, el concejal D. Sabino Elizalde emitía también un voto particular en la misma línea que el alcalde.

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Sangüesa el 15 de junio de 1948 bajo la Presidencia del alcalde D. Antonio Arboniés, la Corporación se dio por enterada de la

⁹² AMSang. Caja 682-18 (1943-1973)

⁹³ AMSang. Caja 682-18 (1943-1973)

permuta materializada el pasado mes de diciembre de 1947 entre el Veterinario Titular de Aoiz, D. Mario Lorente Fayán y su padre, a la sazón hasta entonces Veterinario Titular de Sangüesa, D. Balbino Lorente Zozaya⁹⁴.

El 22 de junio de 1948, D. Balbino y su hijo formalizaron la permuta ante el Ayuntamiento de Aoiz⁹⁵.

El 18 de junio de 1949, el abogado D. Joaquín del Olmo Basterrechea, representante de los intereses del veterinario Almarcegui, daba traslado de la sentencia del tribunal contencioso-administrativo de Pamplona, revocando la autorización de la permuta.

&

Fusión de partidos veterinarios.

El ayuntamiento sangüesino, en sesión del 28 de septiembre de 1949, siendo alcalde D. Román Oyaga Vélez, ratificaron por unanimidad la decisión adoptada el 25 del mismo mes y año en la reunión con los representantes de los ayuntamientos de Liédena, Javier y el concejo de Rocaforte, para fusionar sus respectivos partidos veterinarios en uno único atendido por dos veterinarios y solicitar la preceptiva autorización a la Diputación de Navarra⁹⁶.

En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de Sangüesa celebrada el 6 de diciembre de 1949, el alcalde Oyaga Vélez daba cuenta del recurso formulado por el veterinario D. Donato Almarcegui contra el acuerdo de fusión de partidos⁹⁷.

En la sesión del 20 de diciembre de 1949, los corporativos sangüesinos se enteraban de la modificación del artículo 244 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra acordada por el Consejo Foral Administrativo en su sesión del 12 de diciembre de 1949, y que en relación al tema de fusiones, establecía *la misma facultad asistirá a los ayuntamientos y juntas de partido, aun cuando no cuenten 8000 habitantes, cuando lo exija la importancia del censo ganadero y lo soliciten unánimemente todos los pueblos que integran el Partido alegando suficientes razones de utilidad y conveniencia. Esa resolución será competencia del Consejo General Administrativo de Navarra.* Acordaron los munícipes, por unanimidad, solicitar nuevamente la fusión de los partidos veterinarios de Sangüesa y Liédena en una solo con dos titulares con residencia en Sangüesa, recabando también al Partido Veterinario de Liédena para que reiterase su solicitud en ese sentido⁹⁸.

El 20 de junio de 1950, el Ayuntamiento Pleno sangüesino se enteraba de la desestimación del recurso de alzada que pusiera D. Balbino Lorente⁹⁹.

El 29 de agosto de 1950, D. Donato Almarcegui Sánchez recurría la decisión de convocatoria de una segunda plaza de veterinario titular de Sangüesa porque según argumentaba, ya había sentenciado el Tribunal Contencioso Administrativo que era él quien únicamente podía ejercer como veterinario titular de Sangüesa¹⁰⁰.

En sesión extraordinaria de la Junta del Partido Veterinario de Sangüesa, presidida por el alcalde de la ciudad D. Román Oyaga y Vélaz, se dio lectura al recurso de reposición presentado por el veterinario D. Donato Almarcegui Sánchez contra el acuerdo adoptado en la

⁹⁴ AMSang. L-500, folios 83vto. y 84

⁹⁵ AMAoiz. Carpeta 131-15.

⁹⁶ AMSang. L-500, folio 193

⁹⁷ AMSang. L-501, folios 2 y 2vto.

⁹⁸ AMSang. L-501, folios 4vto. y 5

⁹⁹ AMSang. L-501, folios 61vto. y 62

¹⁰⁰ AMSang. Caja 1210-1

sesión de esta Junta del 8 de agosto referente al condicionado en la prestación del servicio veterinario y la convocatoria de la segunda titular creada por la Diputación Foral al disponer la fusión de los partidos veterinarios de Sangüesa y Liédena en uno solo con dos titulares. En el recurso se alegan derechos adquiridos en virtud de sentencia del tribunal contencioso administrativo que son lesionados por el acuerdo.

La junta desestimó el recurso con dos votos particulares, el del alcalde y el del concejal Navallas, que dice: *Suman sus votos al de la mayoría únicamente en cuanto a la desestimación del derecho que pretende el recurrente a ejercer, mientras a él le convenga, durante su pervivencia, la titular de veterinaria referida al término municipal de Sangüesa, sin concurrencia con ningún otro titular facultativo.*

El 5 de octubre de 1950, Donato Almarcegui presenta ante la Diputación Foral de Navarra un recurso en el que hacía constar:

I.- El servicio veterinario de Sangüesa era atendido por dos profesores, cada uno con su respectiva titular Balbino Lorente Zozaya y Donato Almarcegui Sánchez. Por Acuerdo del Consejo Foral Administrativo de 14 de diciembre de 1929, se dispuso que en Sangüesa actuara únicamente un veterinario, es decir, una de las dos plazas se amortizaría en cuanto quedara vacante.

II.- D. Balbino Lorente más antiguo y de más edad que el exponente, negoció una permuta de su Titular con su hijo D. Mario Lorente Fayanás, que ejercía igual cargo en Aoiz y obtuvo de los ayuntamientos la aprobación de la misma. Pero la permuta no podía hacerse porque D. Balbino rozaba la jubilación, tenía 71 años y, además, lesionaba los derechos de Almarcegui y frustraba su permanencia única (la segunda plaza estaba declarada a extinguir).

III.- Sin embargo, no acertaron a ver la maniobra ni el Ayuntamiento de Sangüesa ni la Diputación Foral. Pero el Tribunal provincial de lo contencioso administrativo, en sentencia del 15 de junio de 1949, entendió el derecho del Sr. Almarcegui y la lesión que padecería con la permuta,

Que habiéndose acordado modificar la demarcación del Partido Veterinario de Sangüesa, reduciendo para esta población a uno solo el Veterinario Titular, modificación que tenía que llevarse a cabo al producirse la primera vacante -Circular de la Diputación Foral de Navarra de 28.2.1928- se creó un estado especial de derecho para aquellos facultativos que desempeñaban entonces las dos titulares, estado de derecho que, si no desconoció en principio, la facultad de permutar, forzosamente ésta había de entenderse supeditada a interés público que representa la materia de la demarcación oficial de partidos....

Y sigue diciendo la sentencia, en el tercer considerando que la permuta

... no podían contrariar al régimen de amortización en que se encontraba la titular de aquel veterinario y que estaba también en pugna con la situación personal del mismo que, de haberse aplicado oportunamente las normas reglamentarias, debía de haber estado jubilado cuando se aprobó la propuesta de permuta.

Y el FALLO se pronunció en los siguientes términos:

Que debemos anular y anulamos el acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 21 de mayo de 1948 por el que se desestimó el recurso de D. Donato Almarcegui y en su consecuencia, revocar los acuerdos del

ayuntamiento de Sangüesa de 5 y 16 de diciembre de 1947, que autorizaron la permuta de los veterinarios titulares, D. Balbino Lorente Zozaya y D. Mario Lorente Fayanás, permuta que se deja sin efecto.

IV.- Parecería lógico que, después de la sentencia, desistieran de sus propósitos padre e hijo, pero no. Pretendieron que, cualquier procedimiento, se creara una segunda plaza en Sangüesa para conseguir su deseo. Hicieron circular el rumor de que el partido de Sangüesa se había fusionado con el de Liédena, a fin de justificar un segundo nombramiento. También se recurrió ese acuerdo, que fue desestimado el 23 de septiembre de 1950.

Es evidente que, con distintas razones, perseguían el mismo objetivo que ya fue desestimado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, defraudando así la sentencia.

Una vez causada la vacante de D. Balbino Lorente, Almarcegui asumió todos los servicios y derechos de aquel.

El 18 de enero de 1951, la Diputación Foral de Navarra adoptó el siguiente acuerdo:

El Consejo Foral Administrativo de Navarra en su plenario del 27 de junio de 1950 acordó¹⁰¹ acceder a la petición del Ayuntamiento de Sangüesa y de la Junta del Partido Veterinario de Liédena, y aprobar la fusión de los dos partidos veterinarios de Sangüesa y Liédena en uno sólo con DOS titulares que deberán residir en Sangüesa.

En consecuencia, una vez constituida la Junta del nuevo partido veterinario Sangüesa-Liédena, en sesión extraordinaria del día 8 de agosto de 1950 acordó anunciar el concurso para la provisión de la segunda titular, acuerdo que también recurrió en reposición D. Donato Almarcegui sin éxito porque el 25 de septiembre de 1950 tomaba posesión de la segunda plaza vacante, D. Mario Lorente Fayanás.

Recurrió Almarcegui en alzada ante la Diputación Foral de Navarra, suplicando dejaran sin efecto la creación de la segunda plaza, siquiera hasta que se jubilara o se produjera la vacante de la suya, porque de lo contrario se lesionaban sus derechos, pero fue desestimado su recurso.

&

El ferrocarril de “*El Irati*”. Pamplona – Aoiz – Sangüesa

El lector se preguntará como un septuagenario estaba dispuesto a trasladar su residencia desde Sangüesa a otra localidad, relativamente distante y con los medios de locomoción de la época, como es el caso de Aoiz, en los últimos meses de una trayectoria profesional que debía haber finalizado, con las incomodidades que eso suponía, más a mediados del pasado siglo. El trabajo “oficial” que estaba dispuesto a realizar nuestro protagonista en Aoiz, le supondría unas horas semanales, solventaría de alguna manera la obligatoriedad de residencia en la bella localidad montañesa y dispondría de un ferrocarril que, entonces, unía ambas localidades, “*El Irati*”.

A partir del 23 de abril de 1911, circuló entre Pamplona y Sangüesa un ferrocarril eléctrico -el primero del Estado- de vía estrecha, proyectado por el ingeniero civil donostiarra Carlos Laffitte, a instancias del empresario de Aoiz, Domingo Elizondo Cajen, para la explotación forestal del Pirineo navarro y del aserradero de Ecay de Lónguida.

¹⁰¹ BON nº 85 de 19.7.1950

También sirvió para el transporte de pasajeros entre las localidades donde tenía paradas en sus 54 km de recorrido: Pamplona-Taconera Burlada, Villava, Huarte, Egüés, Ibiricu, Mendióroz-Uroz, Lizoain, Urroz-Villa, Liberry, Empalme de Aoiz, Aós, Murillo de Lónguida, Artajo, Artieda, Rípodas, Lumbier, Liédena y Sangüesa.

La baja densidad de población de la zona, y la competencia del transporte por carretera, pudieron contribuir a su declive y cierre definitivo, el 31 de diciembre de 1955.

&



Puente medieval de Auzola o Bidelepu sobre el río Irati en
Aoiz/Agutz de estilo románico, siglos XI o XII,
Foto del autor

Mario LORENTE FAYANÁS

Perfil biográfico

Nació el 21 de mayo de 1904 en Burgui (Navarra), hijo de Balbino Lorente Zozaya, veterinario, natural de Murillo Berroya (Navarra) y de Prudencia Fayanás Cabodevilla, natural de Salvatierra (Zaragoza), nieto por línea paterna de Nicolás Lorente García, veterinario de 2ª Clase, natural de Beire (Navarra) y residente en Unzué (Navarra) y de Valentina Zozaya, natural de Domeño (Navarra) y por línea materna de Pascual Fayanás y de María Cabodevilla, naturales ambos de Salvatierra (Zaragoza)¹⁰².

Falleció en Pamplona el 8 de septiembre de 1981¹⁰³.

Formación

D. Mario Lorente Fayanás, natural de Burgui, provincia de Navarra, de 17 años, ingresó en esta Escuela en septiembre de 1921, presentando el recibo del pago de los derechos del Bachiller. Curso de 1920 a 1921. Nació el 21 de mayo de 1904.

El secretario

Curso de 1920 a 1921. Enseñanza no oficial. Época extraordinaria. Se matriculó en las asignaturas de Física y Química e Historia natural correspondientes al Preparatorio y en los exámenes extraordinarios de septiembre, obtuvo la calificación de Aprobado en Física y Química e Historia natural.

El secretario.

Curso de 1921 a 1922. Enseñanza oficial. Se matriculó en las asignaturas de Histología normal, Anatomía, etc. y Técnica anatómica.

El secretario

Exámenes de mayo. Aprobado en todas.

El secretario

Curso de 1922 a 1923. Enseñanza oficial. Se matriculó en las asignaturas de Fisiología, Higiene y Parasitología, etc.

El secretario

Exámenes de mayo. Notable en Fisiología y Parasitología. Aprobado en Higiene.

El secretario

Curso de 1923 a 1924. Enseñanza oficial. Se matriculó en Patología general etc., Patología especial etc., Terapéutica etc. y Enfermedades etc.

El secretario

Mayo. No presentado a examen.

El secretario

Septiembre. Aprobado en Patología general etc., Patología especial etc., Terapéutica etc. y Suspenso en Enfermedades etc.

El secretario

Curso de 1924 a 1925. Enseñanza oficial. Se matriculó en Enfermedades etc., Patología quirúrgica, Operaciones etc., Obstetricia y Podología.

El secretario

Mayo. Notable en Enfermedades etc. Aprobado en Patología quirúrgica, Operaciones etc., y no presentado en las restantes.

El secretario

Septiembre. Suspenso en Obstetricia y no presentado en Podología.

Curso de 1925 a 1926. Enseñanza oficial. Se matriculó en Obstetricia, Podología, Inspección de carnes etc. Morfología o exterior, Agricultura y Zootecnia etc.

El secretario

¹⁰² RC de Burgui (Navarra). Tomo 10, pág. 84.

¹⁰³ RC de Pamplona, Tomo 23, pág. 144

Mayo. Notable en Inspección. Aprobado en Obstetricia, Podología, Morfología o exterior, Agricultura y Zootecnia etc.

El secretario

Comprendido en el Real Decreto de 10 de marzo de 1917

El día 24 de agosto de 1926, hizo el depósito para obtener el título

El secretario¹⁰⁴

La revista profesional “*La Semana Veterinaria*” nº 495 del 20 de junio de 1926, daba cuenta de los nuevos veterinarios que egresaban de las escuelas de Veterinaria, citando, entre otros, a nuestro protagonista.

El Golpe de 1936

Siendo Inspector municipal Veterinario y vecino de Aoiz (Navarra), participó en la Contienda en el bando de los sublevados. En diciembre de 1936, es asimilado a veterinario tercero (alférez) honorífico y destinado a la Centuria Montada de Burgos¹⁰⁵.

En la sesión plenaria del Ayuntamiento de Aoiz celebrada el 28 de febrero de 1937 bajo la presidencia del alcalde D. Isaac Armona, se informó que *Visto que el Inspector de Higiene Pecuaria se halla en el Frente prestando sus servicios en el Ejército Nacional Salvador de España como voluntario, se acuerda por unanimidad nombrar para que le sustituya con carácter provisional, mientras se halla en dicha situación, Inspector municipal de Higiene Pecuaria del partido veterinario a D. Juan Echavarren, Inspector de Higiene Pecuaria de Urroz, con el sueldo que disfrutaba el sustituido*¹⁰⁶.

En 1938, con el empleo de veterinario segundo (teniente) asimilado, es destinado a la Brigada Móvil de Caballería¹⁰⁷, causando baja por incorporarse a su destino civil el 3 de noviembre de 1938¹⁰⁸.

Actividad profesional

Liédena, Javier y Yesa

Es posible que, finalizada la carrera, regentara estas localidades y concejos con la autorización de su padre, D. Balbino. De hecho, constatamos la existencia de una comunicación de 20 de abril de 1928, dirigida al alcalde de Sangüesa, escrita a mano y firmada por el alcalde D. Agustín Xxxxxx, en la que se hace constar que el 15 de enero de 1928 fue nombrado Inspector municipal de Carnes del municipio de Liédena y que no se remitió la certificación que se le solicitaba, *por ser consecuencia a la formación del partido veterinario*¹⁰⁹

Inspector municipal Veterinario de Aoiz (Navarra)

El 4 de junio de 1929¹¹⁰, el Inspector de Carnes y de Higiene y Sanidad pecuarias de Aoiz, D. José Almarcegui Garcés, presentaba la dimisión de sus cargos al alcalde de la villa,

¹⁰⁴ AFVZ. Libro 13º de Matrículas (1918-1925); Folios 115 y 115 vto.

¹⁰⁵ BOE nº 46 de 2.12.1936

¹⁰⁶ AMAoiz. L-78

¹⁰⁷ BOE nº 565 de 9.5.1938

¹⁰⁸ BOE nº 128 del 3.11.1938

¹⁰⁹ AMSang. Caja 1210-1 (1928)

¹¹⁰ AMAoiz. 131-5.

dejando al parecer, una mala impresión entre los ganaderos de la comarca por su deficiente servicio¹¹¹, como anteriormente había ocurrido en su anterior destino, Murillo el Fruto (Navarra)¹¹².

La Junta del Partido Veterinario de Aoiz que presidía el alcalde D. Francisco Espil, acordó convocar la vacante¹¹³, a la que concurren D. Antonio Rivera Ocaña desde Roncal (Navarra), D. José Fentanés Gutiérrez, desde Legaria en el Valle de Ega (Navarra), D. Mario Lorente Fayanas de Sangüesa (Navarra), recomendado por el carnicero y tratante Carmelo Pemán, D. Esteban Satué Estaun de Berbegal (Huesca) y D. Demetrio Pérez Velasco desde Torija (Guadalajara).

El 23 de septiembre de 1929, tomaba posesión de la plaza de Inspector municipal Veterinario de Aoiz.

Inspector municipal Veterinario de Sangüesa (Navarra)

En agosto de 1950, siendo alcalde D. Ramón Oyaga, la Corporación sangüesina anunciaba la convocatoria¹¹⁴ de una vacante de veterinario *por fusión del Partido Veterinario de Liédena con este de Sangüesa...*

Desde Aoiz (Navarra), el 28 de agosto de 1950, D. Mario Lorente Fayanas presentaba su solicitud, adjuntando la documentación solicitada, así como el certificado del Ayuntamiento de Aoiz sobre *servicios prestados en los frentes de batalla*.

El 23 de septiembre de 1950, el alcalde Oyaga, en representación del Partido Veterinario de Sangüesa le trasladó el acuerdo unánime de adjudicación de la segunda plaza de Veterinario Titular de este Partido creado recientemente por la fusión de los de Sangüesa y Liédena, tomando posesión el 25 del mismo mes¹¹⁵.

El 10 de abril de 1973, con motivo de la jubilación forzosa de D. Donato Almarcegui y la amortización de su plaza, D. Mario Lorente Fayanas quedaba, finalmente, como único Veterinario Titular de Sangüesa.

El 21 de mayo de 1974, accedía a la jubilación reglamentaria después de 44 años y 241 días de servicios.

&

¹¹¹ AMAoiz. 131-5.

¹¹² Archivo Municipal de Murillo el Fruto (AMMeF). Caja 113-4

¹¹³ BON nº 96 de 12.8.1929

¹¹⁴ BON nº 97 de 16.8.1950

¹¹⁵ AMSang. Caja 683-16 (1950-1964)

Alejandro ASENJO RODRÍGUEZ¹¹⁶

Perfil biográfico

Nació en Miranda de Arga (Navarra) el 19 de abril de 1951, hijo del Veterinario Titular de la villa.

Formación

Obtuvo la Licenciatura en la Facultad de Veterinaria de Zaragoza en 1970.

Diplomado en Sanidad por la Escuela Departamental de Vizcaya en 1974.

Actividad profesional

El año 1971 fue nombrado Profesor Ayudante de clases prácticas en la Cátedra de Cirugía y Obstetricia, permaneciendo en esa situación durante dos cursos.

En el curso 1972/73 fue nombrado Profesor Adjunto.

Compaginaba la docencia con el ejercicio clínico libre.

El año 1973 se hizo cargo, temporalmente, de las explotaciones agropecuarias de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja.

Un anuncio oficial¹¹⁷ comunicaba la vacante existente de Veterinario Titular de Sangüesa, compuesto por los ayuntamientos de Sangüesa, Liédena, Yesa, Javier-Peña y los agregados de Rocaforte y Gabarderal, con residencia obligada en Sangüesa, dando un plazo para la presentación de solicitudes.

Concurrieron los siguientes veterinarios:

D. Alejandro Asenjo Rodríguez, desde la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

D. Antonio Juan Miguel Bernabé Aznarez, desde la Facultad de Veterinaria de Zaragoza.

D. Ángel Beguiristain Seguro, desde Sada de Sangüesa (Navarra).

D. Eduardo Prieto Erdozain, desde Goizueta (Navarra).

La Junta del Partido Veterinario de Sangüesa, en su sesión del 26 de julio de 1974, bajo la presidencia del alcalde de la ciudad, D. Fernando Pérez Mateos, por mayoría, optó por D. Alejandro Asenjo Rodríguez que tomaría posesión de la plaza en la Casa Consistorial sangüesina el 16 de agosto de 1974.

En Navarra, por Acuerdo de 4 de julio de 1986¹¹⁸, fue transferido al Gobierno de Navarra.

¹¹⁶ AMSang. Caja 683-16 (1950-1964)

¹¹⁷ BON nº 74 de 21.6.1974

¹¹⁸ BON nº 90 de 21.7.1986

Agradecimientos

Han facilitado la realización de este trabajo con su entusiasta colaboración, aportando sugerencias y dando muestras de absoluta confianza en mi persona,

El alcalde, secretario y administrativo interino, del Ayuntamiento de Agoitz/Aoiz (Navarra)

Mari Sánchez Martín, del Ayuntamiento de Sangüesa/Zangotza (Navarra) y sus dos compañeras.

El encargado del Registro Civil de Sangüesa/Zangotza (Navarra).

Marta Bascones, oficial administrativa del Ayuntamiento de Burgui/Burgi (Navarra)

Con todos ellos quedo obligado a la recíproca y hago patente mi reconocimiento y agradecimiento.

Donostia/San Sebastián, 4 de octubre de 2020